



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 1 de octubre de 2014

Número 130

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

10574 Notificación a Casiano Amaral García ..... Página 22912

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

10410 Notificación a Carlos Hernández Prieto..... Página 22912

10410 Notificación a Daniel Abrante Lorenzo ..... Página 22913

10410 Notificación a Jonatan González Martín..... Página 22914

10410 Notificación a Pedro M. García Pérez ..... Página 22914

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

10422 Subasta pública de dos fincas del Estado..... Página 22915

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

10544 Toma en consideración del proyecto para la cubrición de la cancha deportiva municipal situada en el barrio de San Juan, en el término municipal de La Victoria de Acentejo ..... Página 22916

10562 Licitación para el otorgamiento de concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público incluido en el "Polígono para industrias gestoras de residuos" situado en el Complejo Ambiental de Tenerife ..... Página 22916

10398 Exposición pública del proyecto denominado "Electrificación de la zona de uso general del litoral de El Sauzal" ..... Página 22918

#### Cabildo Insular de La Gomera

10546 Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones extraordinarias y sanitarias..... Página 22918

#### Cabildo Insular de El Hierro

10572 Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios nº 3/14..... Página 22921

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

10434 Notificación a Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Avda. Príncipes de España nº 10 ..... Página 22921

10435 Notificación a Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio calle Bethencourt Alfonso, 21.... Página 22922

10436 Notificación a Eva Luz Martín Oliva y otros..... Página 22922

10437 Notificación a Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio calle Castillo, 39, esquina c/ Teobaldo Power, esquina c/ Imeldo Serís ..... Página 22923

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

10457	Texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarifa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio .....	Página 22923
<b>Ayuntamiento de Alajeró</b>		
10397	Convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos, durante el curso 2014/2015 .....	Página 22925
10412	Bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas económicas al transporte para los estudios que deban realizarse fuera de la isla para el curso escolar 2014/2015.....	Página 22926
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
10540	Convocatoria y Bases reguladoras del Festival jóvenes promesas Arona .....	Página 22926
10444	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 235/2014 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22934
10445	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 231/2014 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22934
10447	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 233/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22935
10448	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 239/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22936
10451	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 229/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22936
10452	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 245/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22937
10453	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 238/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22938
10454	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 241/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22938
10455	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 230/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22939
10456	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 237/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 22940
10408	Notificación a Yamandu Tabare Palermo .....	Página 22940
10409	Notificación a Edificio Parque Tropical I.C.P. ....	Página 22941
10411	Notificación a Patrick Francotte .....	Página 22943
10439	Notificación a Luca Vezzi.....	Página 22944
<b>Ayuntamiento de Fasnía</b>		
10528	Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras para la mejora del acceso a la Playa del Abrigo .....	Página 22947
<b>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</b>		
10392	Notificación a Alianza Constructora Martín y González, S.L. ....	Página 22948
10446	Delegación de competencias .....	Página 22949
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
10514	Bases y anexos que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del municipio .....	Página 22949
10568	Aprobación provisional de la modificación de créditos nº 38/2014, modalidad de suplemento de créditos.....	Página 22963
<b>Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane</b>		
10404	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 28/2014, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario .....	Página 22963
10405	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 27/2014, en la modalidad de suplemento de crédito ...	Página 22963
<b>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</b>		
10413	Avocación de competencias delegadas al Concejal delegado genérico del Área de Educación y Cultura, durante los días 17 al 28 de septiembre de 2014.....	Página 22963
<b>Ayuntamiento de San Andrés y Sauces</b>		
10420	Convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2014-2015 .....	Página 22964
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
10401	Licitación para la contratación del servicio de "Teleasistencia domiciliaria en el municipio" .....	Página 22965
10441	Notificación a Eleuterio Suárez Suárez .....	Página 22967
10402	Exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos.....	Página 22967
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
10433	Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa de abastecimiento de agua potable a la población, tercer bimestre (mayo-junio) de 2014 .....	Página 22968
10526	Oferta de Empleo Público para 2014 .....	Página 22968

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

10567 Notificación a José Pérez Méndez ..... Página 22968

**Ayuntamiento de la Villa de Garachico**

10393 Aprobación inicial del expediente para la modificación de créditos M.14.0.00009 al Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2014 ..... Página 22969

10394 Aprobación inicial del expediente para la modificación de créditos M.14.0.00008 al Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2014 ..... Página 22969

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

10395 Notificación a Transporte Cabo Llanos, S.L..... Página 22970

10396 Padrón de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales dominio público, por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías ... Página 22970

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

10532 Convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de Peón de Servicios Múltiples..... Página 22971

**Mancomunidad del Norte de Tenerife**

10440 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito nº MC01D/2014 y MC02D/2014..... Página 22989

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

10418 Recurso de suplicación nº 31/2013 interpuesto por Seguridad Integral Canaria, S.A. contra Francisco Javier Gómez García y otros ..... Página 22989

10391 Juicio nº 807/2013 a instancias de Carmen Neiva Rodríguez Pérez contra Esabe Limpiezas Integrales, S.A. y otros..... Página 22993

**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

10366 Juicio nº 323/2014 a instancias de Eva Gladis Gómez Alonso contra Asvican Marketing Sociedad Limitada ..... Página 22994

10367 Juicio nº 333/2014 a instancias de Laura Nieves Crespo Lorenzo y otra contra Ciao Canarias, S.L. y otro .... Página 22995

10369 Juicio nº 584/2014 a instancias de Iván González González contra Acamarza, S.L. y otro ..... Página 22996

10370 Juicio nº 352/2014 a instancia de Nayra María García Rodríguez contra Asociación La Esfera y otro..... Página 22997

10376 Juicio nº 418/2012 a instancias de Salvador Francisco Ventura Suárez contra Heimo Kofler Lorenzo y otros ..... Página 22998

10377 Juicio nº 338/2013 a instancias de Carmen García Alberto contra Ramón Hernández González ..... Página 22998

10378 Juicio nº 180/2014 a instancias de José María Martín Luis contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro ..... Página 23000

10379 Juicio nº 144/2014 a instancias de María Elena Martín Mederos y otros contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. .... Página 23001

10380 Juicio nº 9/2014 a instancias de Juan Manuel Gorrín Delgado contra Jovira de Isora, S.L. y otro ..... Página 23002

10381 Juicio nº 236/2014 a instancias de Luis Alberto Barbuzano Cano contra Descals Canarias, S.L. y otros ..... Página 23003

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

10371 Juicio nº 596/2014 a instancias de Guayarmina Fernández Rodríguez contra Frigoríficos Frant, S.L. y otro ..... Página 23006

10372 Juicio nº 244/2014 a instancias de Alexandra Halounek contra Hochreiter Electra, S.L. y otros ..... Página 23006

10373 Juicio nº 414/2014 a instancias de Fundación Laboral de La Construcción contra Barranco del Jague, S.L..... Página 23007

10374 Juicio nº 402/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Tenerife Europool, S.L. .... Página 23007

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

10365 Juicio nº 677/2013 a instancia de Khrissti Evelin Marín Hoyos contra Instituto Canario de la Vivienda y otros .... Página 23008

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

10375 Juicio nº 129/2014 a instancias de José Ángel Pérez García y otro contra Transportadoras Tfe, S.L..... Página 23009

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

10382 Juicio nº 683/2014 a instancias de Elizabeth Tamara Heredia Borges y otros contra Restocan 2013 y otro .... Página 23009

10383 Juicio nº 167/2014 a instancias de Claudio Domenico Dambrosio contra Rosa Sperduto y otro ..... Página 23011

10384 Juicio nº 795/2014 a instancias de Jesús Attasat Martín Aguilar contra Concentra Servicios de Mantenimiento, S.A.U. y otros..... Página 23013

10385 Juicio nº 785/2014 a instancias de María Candelaria China Correa contra Chiperal, S.L. y otros ..... Página 23014

10386 Juicio nº 193/2014 a instancias de Luis Carlos Cocuma Romero contra Malesa Gomera, S.L.U. y otro ..... Página 23014

10387 Juicio nº 183/2014 a instancias de Roberto Vidal Pérez Castro y otros contra Tohqui Europa, S.L..... Página 23017

10388 Juicio nº 440/2014 a instancias de Jorge Alfredo Martín Pérez y otro contra Autoescuela La Inédita, S.L. y otro ..... Página 23020

10389 Juicio nº 192/2014 a instancias de Raimundo Torres Pérez y otro contra Daniel Weitlauer..... Página 23021

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

10368 Juicio nº 491/2014 a instancias de Naomi Castro Reyes contra Nivaria 2000, S.L.U. contra Gabriel del Cristo Morales Benítez y otros ..... Página 23022

**Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

10416 Juicio nº 113/2014 a instancias de Ylenia López Castellano contra La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L. y otros ... Página 23023

**Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

10417 Juicio nº 144/2014 a instancias de Luis Alexis Gil Moreno contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros..... Página 23023

**Juzgado de Instrucción Número 2 de Arona**

10400 Juicio nº 2231/2014 a instancia de Satu Maaria Ruuskanen contra Bubol Vasile y otro ..... Página 23024

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos**

10459 Expediente de dominio nº 127/2014 a instancia de Ricardo Pérez Socas..... Página 23025

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Los Llanos de Aridane**

10425 Juicio nº 1095/2013 a instancias de Erika Patricia Campillo Cavadid y otra contra Luisa Fernanda Perea Gón- gora y otra ..... Página 23025

10426 Juicio nº 1576/2013 a instancias de María Angustias Rodríguez Pérez contra Antonio Sanjuán Espinosa ..... Página 23026

10427 Juicio nº 287/2014 a instancias de Marcos Jesús Acosta Rodríguez contra Francisco Jonás Rodríguez Rodrí- guez ..... Página 23026

10428 Juicio nº 1331/2013 a instancias de Kevin Alejandro Cruz González contra Diego Fabbiani Ruiz Muñoz ..... Página 23027

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas Fuentes de Guía**

10458 Extravío de certificación a nombre de Sebastián Sánchez Florido..... Página 23027

**Notaría de Alfonso de la Fuente Sancho**

10399 Acta de notoriedad a instancias de José Manuel Dorta Delgado y otros ..... Página 23028

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Dependencia de Agricultura y Pesca****A N U N C I O****11914****10574**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones desee y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia,

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina nº 20, 4ª planta, de S.C. de Tenerife.

Nº Exp.: 18/2013/STEN.- Nombre: Casiano Amara- lar García.- D.N.I.: 42.007.639W.- Fecha A.I.: 22.08.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2001-Art. 96.3.e).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA PALMA****NOTIFICACIÓN****11915****10410**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Carlos Hernández Prieto, DNI/NIE 42195700S y cuyo último domicilio conocido es Camino La Piedad, nº 80, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 01.09.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/345 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 500 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 15 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**11916**

**10410**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/201 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 01.09.2014, por la que se impone a D./Dña. Daniel Abrante Lorenzo, DNI/NIE 42189650Z y con domicilio en C/ Leocricia Pestana, Blq. 2, 2º-A, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**11917**

**10410**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Jonatan González Martín, DNI/NIE 42188623E y cuyo último domicilio conocido es C/ Las Martelas de Abajo, nº 33, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 02.09.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/354 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 12 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**11918**

**10410**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/207 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 01.09.2014, por la que se impone a D./Dña. Pedro M. García Pérez, DNI/NIE 42168579B y con domicilio en C/ Los Callejones, B 2, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

#### Secretaría General

#### Patrimonio del Estado

#### A N U N C I O

**11919****10422**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de dos inmuebles.

Para el día 19 de noviembre de 2014, a partir de las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación, se sacan a tercera y, en su caso, cuarta subastas públicas el inmueble 1 y en primera y, en su caso, segunda subastas públicas el inmueble 2, en sobre cerrado, con pujas al alza, los bienes descritos a continuación, propiedad de la Administración General del Estado, cuyo Pliego de Condiciones Generales podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, Avda. Marítima, nº 6, planta 3; tfno. 922.53.43.72, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (subastas) [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es).

La recepción de ofertas, en sobre cerrado, será hasta las catorce horas del día 24 de octubre de 2014, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Lote 1. Descripción: finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), en el pago de Los Pinos, conocido como Los Roquitos, a secano, con una superficie de cinco áreas, treinta y una centiáreas, según Registro y 218 m<sup>2</sup> según el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, al tomo 1138, libro 136, folio 46, finca 8.803. Referencia catastral: 38027A026003870000UT. Tipo de licitación 3ª subasta: 1.984,56 euros. Garantía 3ª subasta 5%: 99,23 euros.

El tipo de venta para la tercera es el expresado en la descripción de los correspondientes lotes. El de la cuarta subasta será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la subasta anterior.

Lote 2. Descripción: finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, parcela 317 del polígono 17, del paraje denominado “La Charca”. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2.058 m<sup>2</sup> y de 2.088 m<sup>2</sup> en el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2247, libro 411, folio 107, finca 23.300. Referencia catastral: 38011A017003170000QE. Tipo de licitación 1ª subasta: 14.198,40 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 709,92 euros.

El tipo de venta para la primera es el expresado en la descripción de los correspondientes lotes. El de la segunda subasta será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la subasta anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

La Delegada de Economía y Hacienda, Sara Anguita Fernández.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

#### Servicio Administrativo de Deportes

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**11920**

**10544**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó, en el punto 26 del orden del día, tomar en consideración el proyecto para la cubrición de la Cancha Deportiva Municipal situada en el Barrio de San Juan, en el término municipal de La Victoria de Acentejo, con un presupuesto estimado global de setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (789.594,44 €), IGIC incluido, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2014.

La Consejera Delegada, María del Cristo Pérez Zamora.

#### Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas

#### Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía

#### ANUNCIO

**11921**

**10562**

Anuncio de licitación para el otorgamiento de concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público incluido en el “Polígono para industrias gestoras de residuos” situado en el Complejo Ambiental de Tenerife, con la finalidad de realizar actividades vinculadas con la gestión de los residuos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.

c) Servicio: Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: concesión demanial.

b) Descripción del objeto: uso privativo del suelo público en el ámbito definido en el “Polígono para industrias gestoras de residuos” en el Complejo Ambiental de Tenerife, con el fin de que empresas gestoras de residuos, lleven a cabo una actividad vinculada con el tratamiento de residuos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, en régimen de concurrencia competitiva.

4. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: por importe equivalente al canon anual a abonar por la concesión.

4. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901.501.901) y Registros Auxiliares.

b) Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía (C/ Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, 2ª planta, 38108 La Laguna).

c) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

5. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración relativa al volumen global de negocios referido a los últimos tres ejercicios, con un importe anual que, al menos, deberá ascender a 300.000,00 €.

b) Justificante de contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo anual de 300.000,00 €.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Acreditación de que el licitador ha realizado o participado en la realización de, al menos, un proyecto en el sector de la gestión de los residuos de naturaleza análoga a las actividades susceptibles de ser desarrolladas en el suelo público objeto de concesión, en los últimos 5 años.

b) Acreditación de que, al menos, uno de los miembros del personal técnico responsable del proyecto,

ha formado parte en calidad de responsable de un proyecto de naturaleza análoga a las actividades susceptibles de ser desarrolladas en el suelo público objeto de concesión, en los últimos 5 años.

6. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación:

Inicio: el plazo para presentar una solicitud de concesión demanial (cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas) se abrirá a partir del día de la publicación del presente anuncio.

Fin: este plazo se mantendrá abierto hasta que se haya adjudicado todo el suelo disponible o, hasta que, por el órgano de contratación se acuerde declararlo finalizado.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife).

7. Apertura del Sobre nº 1: se procederá de acuerdo con la cláusula 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si la solicitud fuera aceptada por la Mesa de Contratación, se publicará un anuncio en tal sentido en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la Corporación, en el que se incluirá el residuo que se propone tratar y una breve descripción de la actividad cuya instalación se ha propuesto. Asimismo, se procederá a la apertura de un nuevo plazo de un mes en los términos de la cláusula 17.4.

8. Gastos de anuncio:

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como en otros medios de difusión por importe máximo de dos mil (2.000) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2014.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado.

## Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

### Servicio Administrativo de Turismo

#### ANUNCIO

11922

10398

Exposición pública de proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014 acordó tomar en consideración el proyecto denominado "Electrificación de la Zona de Uso General del Litoral de El Sauzal", con un presupuesto base de licitación de ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (161.446,73 €) impuestos y gastos incluidos.

Dicho proyecto, a efectos de reclamaciones, se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

El Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, Miguel Becerra Domínguez.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### Área de Servicios Sociales

#### ANUNCIO

11923

10546

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución del día de hoy acordó aprobar la Convocatoria del Área de Servicios Sociales para la

concesión de subvenciones Extraordinarias y Sanitarias según el contenido que se expresa seguidamente:

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva subvenciones extraordinarias y sanitarias.

Bases reguladoras: las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 38 de 18.03.2013 y su modificación en el B.O.P. núm. 123 de 17.09.2014 (bases específicas) y en el B.O.P. núm. 122 de 26.06.2009 (bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

Crédito presupuestario: la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 231.00480.00 Transferencias Ctes. Acion. social a Fam. e Inst. S.F.L. (Extraordinarias) y 313.00.489.00 Acciones publ. a salud a otras transferencias (Ayudas Sanitarias) por los importes totales de 100.594,81 € y 150.000 €, respectivamente.

Objeto y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias.

La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

Requisitos: podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas, apartado B) Prestaciones destinadas a atender <<necesidades extraordinarias>> y apartado C) prestaciones destinadas a atender necesidades de <<asistencia sanitaria>>. A tales efectos se entenderá por <<necesidades extraordinarias>> aquella destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos y que se detallan en los párrafos b.1, b.2, b.3 y b.4 de las Bases Específicas y por <<necesidad de asistencia sanitaria>> aquellas situaciones que precisen de la

asistencia médica (consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) no cubiertas por la seguridad social o entidad médico equivalente o, estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos un año, en caso de intervenciones quirúrgicas y tres meses en el de pruebas. Además será también considerado como tal las ayudas destinadas a financiar material de tipo ortopédico, buco dental, oftalmológico y farmacéutico (medicamentos que no estén cubiertos por la Seguridad Social).

En todo caso, los solicitantes deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones).

#### Cuantía máxima.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la cláusula VII.21, VII 2.2 y C3 de las Bases Específicas. En ningún caso, se darán ayudas por importes superiores a 6 veces el IPREM, en caso de que el % de gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 6 veces el IPREM.

Se otorgaran ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

#### Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el periodo comprendido entre el 13.06.2013 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En aquellos casos en los que, según las Bases, tratándose de determinados gastos sea posible la presentación de presupuesto se tomará como fechas de expedición las mencionadas anteriormente. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de <<necesidades extraordinarias>> y de <<asistencia sanitaria>>.

Solicitudes y plazo de presentación: las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Servicios Sociales, e irán acompañadas

de la documentación establecida en la cláusula V de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 38 de 18.03.2013 y la modificación realizada publicada en el B.O.P. núm. 123 de 17.09.2014.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se contabilizará de la siguiente forma:

Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a su recepción complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios económico de acceso: se valorará la renta por unidad de convivencia mensual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan en el apartado VII.2.1 de las Bases Específicas. Aquellas solicitudes en las que las rentas máximas mensuales superen los referidos umbrales máximos serán denegadas por dicho motivo concluyendo en ese momento su proceso de valoración.

A tales efectos tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la cláusula III de las bases específicas.

**Criterios económicos y sociales:**

Criterios económicos de baremación: (máximo 7 puntos).

Se subvencionará el porcentaje del gasto que corresponda según el siguiente detalle:

Si al dividir el total de la renta familiar mensual entre el número de miembros computables de la unidad familiar da como resultado:

- 1 IPREM o menos se valorará con 7 puntos.
- De 1 IPREM hasta menos de 1,23 IPREM se valorará con 6,125 puntos.
- De 1,23 IPREM hasta menos de 1,38 IPREM se valorará con 5,25 puntos.
- De 1,38 IPREM hasta menos de 1,60 IPREM se valorará con 4,375 puntos.
- De 1,60 IPREM hasta menos de 1,70 IPREM se valorará con 3,50 puntos.
- De 1,70 IPREM hasta menos de 1,85 IPREM se valorará con 2,625 puntos.
- De 1,85 IPREM hasta menos de 2 IPREM se valorará con 1,75 puntos.
- De 2 IPREM hasta menos de 2,16 IPREM se valorará con 0,875 puntos.
- A partir de los 2,16 IPREM se valorará con 0,5 puntos.

Todo ello sin perjuicio de que de arrojar el estudio patrimonial de la unidad de convivencia la existencia de signos externos de riqueza que sean incompatible con la concesión de algunas de las subvenciones previstas en las presentes bases, en virtud de ese criterio se deniegue la correspondiente subvención, teniendo en cuenta que no sólo se valorará la mera existencia del patrimonio sino sus reales posibilidades económicas en su salida al mercado.

Criterios sociales: (máximo 3 puntos).

1.- Grado de necesidad:

Alto: 2 puntos.

Medio: 1 punto.

2.- Riesgo de exclusión social:

Relevante y acreditado: 1 punto.

Irrelevante y desacreditado: 0 puntos.

A efectos de la valoración se entenderá por grado de necesidad “el estado de carencia de aquello que consideramos útil y positivo para el desarrollo personal y la integración social”; y por riesgo de exclusión social “el proceso social de separación de un individuo o grupo respecto a las posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y disfrutan”.

La puntuación total se obtendrá de la baremación del conjunto de los criterios económicos y sociales y el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con los topes máximos que se exponen en el párrafo siguiente y teniendo presente que se darán ayudas hasta agotar los créditos disponibles en cada convocatoria para las ayudas de necesidades extraordinarias y sanitarias. En este sentido, será necesario ordenar, previamente las solicitudes de ayuda, por cada línea de subvención (extraordinarias o sanitarias) en función de su puntuación, teniendo presente que, en caso de empate, se dará prioridad a la de mayor puntuación en el criterio económico y seguidamente al criterio de grado de necesidad.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: el órgano competente para la instrucción será la coordinadora administrativa del Área de Servicios Sociales, Doña Rosa M<sup>a</sup> Barroso Medel, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia de fecha 23.05.2013.

El órgano colegiado de valoración, creado por la Resolución mencionada, estará integrado por:

Presidenta: la Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Doña Silvia Padilla Concepción.

Suplente: el Sr. Consejero Insular del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Don Adasat Reyes Herrera.

Secretaria: Doña Concepción Díaz Barroso.

Suplente: Don Miguel Ángel Peña Reyes.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez. Suplente: Doña Eva Delgado Rivera.

Titular: Doña Mercedes Grisela Barroso Medel. Suplente: Doña M<sup>a</sup> del Carmen Olmos Plaza.

Titular: Don José L. Medina Pérez. Suplente: Doña Adriana Pérez Vidal.

La resolución de la concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación Insular.

Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 58 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

En San Sebastián de La Gomera, a 23 de septiembre de 2014.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

### A N U N C I O

**11924**

**10572**

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de concesión de Créditos Extraordinarios nº 3/14, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, para el ejercicio 2014.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El crédito aprobado por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones Reales	4.000.000,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	1.500.000,00
	Total	5.500.000,00

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

Capítulo	Ingresos	Denominación
Importe		
Capítulo IX	Pasivos Financieros	5.500.000,00
	Total	5.500.000,00

En Valverde, a 25 de septiembre de 2014.

La Presidenta acctal., María Carmen Morales Hernández.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Planificación Territorial

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Dirección Técnico Jurídica

#### Sección de Régimen Jurídico

### A N U N C I O

**11925**

**10434**

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no ha podido ser entregada personalmente al interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio del interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 9.11.16.f) del PGOU-92 y 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, Nº 10 SANTA CRUZ DE TENERIFE	2011001012	INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO EN EL CITADO INMUEBLE

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

La Directora Técnico-Jurídico, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

**11926**

**10435**

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de trámite de

audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no ha podido ser entregada personalmente al interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio del interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 9.11.16.f) del PGOU-92 y 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE BETHENCOURT ALFONSO, Nº 21, SANTA CRUZ DE TENERIFE	2014002581	INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO EN EL CITADO INMUEBLE

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

La Directora Técnico-Jurídico, Luisa del Toro Villavicencio.

## ANUNCIO

**11927**

**10436**

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de diversos requerimientos llevados a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no han podido ser entregadas personalmente a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los mismos que el expediente de su titularidad, así como el requerimiento cuya notificación no se les ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo se apercibe a los interesados de que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por su parte se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento de su interés y se acordará el archivo de las actuaciones.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
Dª EVA LUZ MARTÍN OLIVA	2014001914	DECLARACIÓN RESPONSABLE DAIª DECRETO 117/2006
D. MANUEL VERONA CARBALLO	2014000292	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TOLDO
Dª NELLY E. GAVILANES CHICAIZA	2013005641	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE RÓTULO
D. LUCAS PÉREZ LÓPEZ	2013004022	LICENCIA DE OBRA MENOR
Dª YMER ASARLE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2013002812	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE RÓTULO
TOHQI EUROPA, S.L.	2013002324	LICENCIA DE OBRA MAYOR
D. JOSÉ A. IZQUIERDO IZQUIERDO	2013004583	LICENCIA DE OBRA MENOR
D. TITO LUIS CORREA CORREA	2013004700	LICENCIA DE CERRAMIENTO

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

El Director Técnico-Jurídico, Luisa del Toro Villavicencio.

## A N U N C I O

11928

10437

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de trámite de

audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no ha podido ser entregada personalmente al interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio del interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 9.11.16.f) del PGOU-92 y 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE CASTILLO, Nº 39, ESQUINA C/ TEOBALDO POWER ESQUINA C/ MELDA SERIS, SANTA CRUZ DE TENERIFE	2014001381	INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO EN EL CITADO INMUEBLE

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

La Directora Técnico-Jurídico, Luisa del Toro Villavicencio.

## Servicio de Atención Social

## A N U N C I O

11929

10457

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, acordó aprobar

inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tarifa para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de 8 de agosto de 2014, a efectos de información pública y audiencia a los interesados.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, se considera aprobada definitivamente, debiendo procederse a la publicación del texto íntegro en el mencionado Boletín.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarifa para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tarifa del precio privado para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS, en adelante) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### Artículo 2. Concepto.

Tendrán la consideración de tarifa de precio privado regulada en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias satisfechas por los usuarios del servicio a la empresa que resulte adjudicataria del contrato de gestión indirecta de concesión del servicio de ayuda a domicilio, constituido por un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio de la persona destinataria, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

#### Artículo 3. Obligación al pago.

La obligación del pago de la tarifa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago de la tarifa del precio privado establecido en la presente Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Las personas usuarias pertenecientes a una unidad de convivencia, que tengan una renta per cápita mensual superior al doble del Salario Mínimo Interprofesional, abonarán la totalidad del coste del servicio, salvo

aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá para el pago de dicha totalidad, una renta superior al triple del Salario Mínimo Interprofesional.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en algún caso determinado, mediante propuesta suficientemente motivada por parte del/la trabajador/a social que acredite la singular situación de necesidad social.

El impago de la tarifa por la prestación del servicio recibida dará lugar a la suspensión de la prestación, cualquiera que sea la modalidad.

#### Artículo 4. Pago.

El pago de la tarifa será exigible una vez que se haya determinado el beneficiario y antes de la prestación del servicio.

La liquidación de la tarifa del precio privado se realizará mensualmente y será la empresa adjudicataria del servicio la encargada de recaudar la tarifa.

#### Artículo 5. Cuantía.

El importe de la tarifa del precio privado regulado en esta Ordenanza se determinará en función del coste del servicio que se presta, y quedará fijada en el importe resultante de la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión.

No obstante, se tendrá en cuenta las diferentes circunstancias socioeconómicas de la población susceptible de ser usuaria del servicio, para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio y en consecuencia la tarifa a pagar.

#### Artículo 6. Exención y bonificación.

Estarán exentos de pago aquellos usuarios pertenecientes a una unidad familiar, cuya renta per cápita sea inferior al 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

El baremo establecido en base a la renta per cápita anual de la unidad familiar figura en el Anexo de la presente Ordenanza, y del que resultará el importe/hora a pagar, según el número de miembros de la unidad de convivencia, así como el porcentaje máximo según dicha renta.

Se entenderá por renta per cápita familiar, la suma de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad de convivencia, dividido por el número de miembros que la integran.

#### Artículo 7. Gestión.

El IMAS, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es el ente encargado de la gestión del servicio de ayuda domiciliaria, sin perjuicio de la gestión referida al cobro de las tarifas que corresponde a la empresa adjudicataria. En todo caso, el titular del citado servicio es el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO

TAR.	RENTA PER CÁPITA		Nº MIEMBROS UD. FAMILIAR							MAX
	DESDE	HASTA	A	B	C	D	E	F		
1	<<	321,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	321,66	367,60	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85	2,85	2,85	25
3	367,61	413,55	0,00	0,00	0,00	2,85	3,41	3,48	3,48	25
4	413,56	459,50	0,00	0,00	2,85	3,41	3,97	4,11	4,11	25
5	459,51	505,45	0,00	2,85	3,41	3,97	4,53	4,73	4,73	30
6	505,46	551,40	0,00	3,44	3,97	4,53	5,08	5,36	5,36	30
7	551,41	597,35	0,00	4,00	4,53	5,08	5,64	5,99	5,99	30
8	597,36	643,30	0,00	4,59	5,08	5,64	6,20	6,62	6,62	35
9	643,31	692,78	2,85	5,18	5,64	6,20	6,76	7,25	7,25	35
10	692,79	742,27	3,27	5,77	6,20	6,76	7,32	7,88	7,88	40
11	742,28	791,75	3,69	6,36	6,76	7,32	7,88	8,50	8,50	40
12	791,76	841,24	4,11	6,96	7,32	7,88	8,43	9,13	9,13	40
13	841,25	890,72	4,53	7,55	7,88	8,43	8,99	9,76	9,76	40
14	890,73	940,21	4,94	8,14	8,43	8,99	9,55	10,39	10,39	40
15	940,22	989,69	5,36	8,73	8,99	9,55	10,11	11,02	11,02	40
16	989,70	1.039,18	5,78	9,32	9,55	10,11	10,67	11,64	11,64	40
17	1.039,19	1.088,66	6,20	9,91	10,11	10,67	11,23	12,27	12,27	40
18	1.088,67	1.138,15	6,62	10,50	10,67	11,23	11,78	12,90	12,90	40

19	1.138,16	1.187,63	7,04	11,09	11,23	11,78	12,34	12,90	12,90	40
20	1.187,64	1.237,12	7,46	11,68	11,78	12,34	12,90	12,90	12,90	40
21	1.237,13	1.286,60	7,88	12,28	12,34	12,90	12,90	12,90	12,90	40
22	1.286,61	1.286,60	8,29	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
23	1.286,61	1.345,08	8,71	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
24	1.345,09	1.403,56	9,13	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
25	1.403,57	1.462,05	9,55	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
26	1.462,06	1.520,53	9,97	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
27	1.520,54	1.579,01	10,39	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
28	1.579,02	1.637,49	10,81	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
29	1.637,50	1.695,97	11,23	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
30	1.695,98	1.754,45	11,64	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
31	1.754,46	1.812,94	12,06	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
32	1.812,95	1.929,90	12,48	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
33	1.929,91	>>		12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio, Adalberto García Pestano.

## ALAJERÓ

### ANUNCIO

11930

10397

Subvenciones para la adquisición de libros de texto.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2014 las “Bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos de Alajeró durante el curso 2014/2015”, por el presente se abre convocatoria pública para presentación de solicitudes por un plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por los conductos que a continuación se especifican.

Las solicitudes de subvención, conforme al modelo oficial establecido, y junto a la documentación requerida, deberán presentarse en:

- Registro General del Ayuntamiento de Alajeró, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago y en cualquier otro de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las aludidas bases y solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Playa de

Santiago y en la pág. web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://www.alajero.com>.

En Alajeró, a 18 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## ANUNCIO

**11931**

**10412**

Subvenciones para las ayudas al transporte fuera de la isla.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2014 las “Bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas económicas al transporte para los estudios que deban realizarse fuera de la isla para el curso escolar 2014/2015”, por el presente se abre convocatoria pública para presentación de solicitudes por un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por los conductos que a continuación se especifican.

Las solicitudes de subvención, conforme al modelo oficial establecido, y junto a la documentación requerida, deberán presentarse en:

- Registro General del Ayuntamiento de Alajeró, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago y en cualquier otro de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las aludidas bases y solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Playa de Santiago y en la pág. web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://www.alajero.com>.

En Alajeró, a 18 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## ARONA

### Concejalía de Juventud

## ANUNCIO

**11932**

**10540**

Aprobada la convocatoria y Bases Reguladoras del Festival Jóvenes Promesas Arona por Resolución del

Alcalde-Presidente nº 5573/2014, se hace público el contenido de la misma y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases reguladoras Festival Jóvenes Promesas Arona para ejercicio 2014.

La Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Arona, establece las bases que rigen el denominado “Festival Jóvenes Promesas Arona”, y efectúa su convocatoria para el año 2014.

Primera.- Objeto.

El Festival Jóvenes Promesas Arona, tiene por objeto:

- Incentivar y promocionar valores positivos en los y las jóvenes a través de la música, como instrumento.

- Estimular la creatividad y el esfuerzo de los/las compositores/as aficionados/as a la música en general, creando un intercambio cultural efectivo entre los y las jóvenes autores/as, compositores/as e intérpretes, ya sea con carácter individual o colectivo, formando grupos musicales.

- Servir de plataforma de lanzamiento para aquellos/as jóvenes artistas canarios que desean encontrar una oportunidad en el mundo de la música.

Segunda.- Participantes.

Podrán participar en este festival cualquier persona, o grupo de personas, que reunan los siguientes requisitos:

Edades estén comprendidas entre los 14 y 30 años, salvo en la categoría de Grupos Musicales, que se admitirá que uno/a de sus miembros/as supere la edad límite hasta los 35 años (inclusive), siempre y cuando

el resto de sus compañeros/as se encuentre dentro de las edades reglamentarias (14-30).

- Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La participación en el Festival es libre y gratuita.

Tercera.- Inscripción: fecha, plazos y lugar.

Las personas interesadas en participar en este festival deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se recoge en el anexo I, y dirigido a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona.

El modelo de solicitud, una vez cumplimentado, deberá presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Así mismo, se podrán presentar, de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán enviar el modelo de solicitud al siguiente correo electrónico: [jovenespromesas@aronas.org](mailto:jovenespromesas@aronas.org).

El plazo de inscripciones será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases. Pudiendo este periodo ser ampliado, si la organización lo considerase oportuno en beneficio de dicho festival.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI/NIE de todos/as los/las participantes.

- Documento que acredite ser residente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Fotografía artística reciente y en caso de grupos, fotografía de todos los/las componentes.

- Currículo vitae de su trayectoria artística.

- Se establecerá un periodo de subsanación (una vez publicada la lista de admitidos/as y excluidos/as), de diez días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, para requerir cualquier documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción.

- Declaración Jurada en el que haga constar:

A) No dedicarse profesionalmente y no haber obtenido ningún premio a la categoría que optan, en ediciones anteriores de Jóvenes Promesas, ni haber sido seleccionado para participar en otro festival de categoría superior (nacional, internacional o mundial). (Anexo II).

B) Autorización a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona para la publicación, reproducción o distribución de la actuación presentada al festival, con renuncia expresa a cualquier tipo de recalación que pueda derivarse, y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por la persona designada como representante del grupo. (Anexo II).

C) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona, Comunidad Autónoma, Administración General del Estado y Seguridad Social. (Anexo III).

#### Cuarta.- Categorías.

El Festival contará con cinco categorías (Danza, Baile Moderno, Baile Latino, Solistas y Grupos Musicales) y tres premios especiales, uno a la mejor canción original y dos al mejor artista local siendo uno a la categoría de grupos musicales y solistas y otro a la categoría de baile. Cada participante podrá optar a inscribirse, como máximo, a dos categorías.

**Danza:** En esta modalidad se podrá participar en solitario, en pareja o en grupo. Se valorará la coreografía y la puesta en escena. Se incluyen dentro de esta categoría las disciplinas de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española.

**Baile Moderno:** En esta modalidad se podrá participar en solitario, en pareja o en grupo. Se valorará la coreografía y la puesta en escena. Entendiendo por baile moderno el Hip-Hop, Funky y Jazz.

**Baile Latino:** En esta modalidad se podrá participar en solitario, en pareja o en grupo. Se valorará la co-

reografía y la puesta en escena. Entendiendo por baile latino: salsa, tango, merengue, bachata y chachachá.

**Solistas:** En esta modalidad se participará en solitario. Cada artista interpretará una canción de libre elección (no necesariamente inédita). Pueden ser balada, pop, dance o latina; y deberá ser interpretada con voz en directo.

**Grupos Musicales:** Esta modalidad estará destinada a los grupos de cualquier tipo o género musical. Dentro de esta categoría se podrá participar con canciones inéditas o versiones de otros grupos musicales.

#### Quinta.- Proceso de Selección (fases).

**Fase 1:** Presentación de solicitudes según modelo normalizado (Anexo I).

**Fase 2:** Publicación de los listados provisionales (admitidos/as y excluidos/as). Se abrirá un plazo de subsanación, de diez días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, ampliable a cinco días (art. 71.2 LRJPAC), para requerir cualquier documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Fase 3:** Publicación de los listados definitivos de las personas admitidas y de la fecha y lugar del proceso selectivo a través del casting. El resultado será comunicado en la página web del Ayuntamiento ([www.aronas.org](http://www.aronas.org)). Además, se hará público el jurado designado para la fase de casting.

**Fase 4:** Una vez finalizado la fase de casting, se publicará el listado oficial de los/as seleccionados en cada una de las categorías, y se hará público el jurado designado para efectuar el fallo de las galas de dicho festival.

**Fase 5:** Desarrollo de las galas y entrega de premios. El desarrollo del festival se llevará a cabo entre los días 14 y 15 de noviembre de 2014 a través de dos galas divididas entre las siguientes categorías:

- Gala Baile Moderno, Danza y Baile Latino.
- Gala Solistas y Grupos Musicales.

Los premios se harán efectivos siguiendo el protocolo administrativo que marque la Concejalía de Juventud a los/las ganadores/as.

Sexta.- Condiciones y cesión de derechos.

a) No podrán participar en este Festival, aquellos/as jóvenes que hayan quedado 1º y 2º Clasificado en las ediciones anteriores (según categoría). Sí pudiéndose presentar en otra categoría que no haya sido premiado/a.

b) No podrán participar aquellos/as jóvenes que tengan disco en el mercado, o que se dediquen profesionalmente a la categoría que opten, entendiéndose por profesional que tengan un contrato laboral a alguna de las categorías del Festival. Es decir, solo podrán inscribirse en el festival las personas que sean amateur. Asimismo, queda exento de participación toda persona que haya sido seleccionado/a para participar en otro festival de categoría superior (nacional, internacional o mundial).

c) Los/las participantes podrán optar a la realización del casting a través de dos vías:

- De manera presencial en la isla de Tenerife. En fecha y lugar establecidos por la organización (será comunicado con antelación).

- De manera telemática para los y las participantes fuera de la isla de Tenerife, y para aquellos/as que por causa imprevista de última hora no puedan hacerlo de manera presencial, justificándolo ante la organización, (siempre que sea dentro del plazo de la realización del casting).

d) El orden de participación, se fijará de acuerdo al criterio que determine el equipo técnico organizativo del evento.

e) Las actuaciones en ningún caso tendrán una duración superior a 4 minutos, en todas las categorías.

f) La organización declarará desierta aquella categoría para la que no haya un número mínimo de cuatro participantes inscritos.

g) En caso de que los temas y letras presentadas para el festival, se repitan entre los participantes, el jurado tendrá la potestad de tomar decisiones al respecto.

h) Los/las participantes aceptarán las decisiones de los/las componentes del jurado y de la organización como finales e inapelables.

i) Queda terminantemente prohibido y será penalizado por los/as miembros/as del jurado, la copia o reproducción de cualquier segmento coreográfico o vestuario de otros grupos coreográficos.

j) Sólo podrán acceder al backstage los/las participantes del evento y un acompañante, en el caso de menores de edad, para cada categoría.

k) Queda terminantemente prohibido, una vez que comiencen las galas, abandonar el backstage y las zonas acotadas por la organización, hasta el final de las mismas.

l) Quedará terminantemente prohibido en las actuaciones, el uso de cualquier tipo de material que pueda deteriorar el escenario, material pirotécnico o elementos que pudieran resultar peligrosos para los asistentes o los propios participantes.

m) Los/as ganadores/as de este Festival, en todas las modalidades, se comprometen gratuitamente a actuar y/o interpretar en tres eventos puntuales del Ilustre Ayuntamiento de Arona y en la gala de la próxima edición del festival "Festival Jóvenes Promesas".

## Séptima.- Jurado.

a) El jurado será designado por la Concejalía de Juventud y estará integrado, en número impar, por profesionales y profesores de reconocido prestigio artístico y musical, garantizando en todo caso, la imparcialidad y objetividad.

b) Como secretario/a del Jurado actuará con voz pero sin voto un trabajador/a de la Concejalía de Juventud, con la responsabilidad de levantar acta de las deliberaciones y fallo del jurado. El fallo del jurado, tanto en los castings como en las galas finales, será firme e inapelable.

c) La organización y miembros/as del jurado se reservan el derecho de declarar desierto algún premio de cualquiera de las categorías, en caso de no cumplir con los requisitos de votación.

d) Asimismo, en la modalidad de Danza, Baile Moderno y Baile Latino, los/as miembros/as del jurado puntuarán vestuario, sincronización, presencia escénica, dificultad y creatividad de la coreografía.

e) Igualmente, en la modalidad de Solistas y Grupos Musicales, los/as miembros/as del jurado puntuarán interpretación, voz, afinación y puesta en escena.

## Octava.- Premios.

El importe destinado a los diferentes premios asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y ocho euros (4.598,00 €) incluido el 21% de IRPF, según la siguiente distribución:

CATEGORÍAS	PREMIOS
Gala de baile moderno, danza y baile latino	
DANZA	1º Clasificado 400,00 € 2º Clasificado 200,00 €

BAILE MODERNO	1º Clasificado 400,00 € 2º Clasificado 200,00 €
BAILE LATINO	1º Clasificado 400,00 € 2º Clasificado 200,00 €
MEJOR ARTISTA LOCAL BAILE MODERNO, DANZA O LATINO	300,00 €
Gala de solistas y grupos musicales	
SOLISTAS	1º Clasificado 400,00 € 2º Clasificado 200,00 €
GRUPOS MUSICALES	1º Clasificado 400,00 € 2º Clasificado 200,00 €
MEJOR ARTISTA LOCAL SOLISTAS O GRUPOS MUSICALES	300,00 €
MEJOR CANCIÓN ORIGINAL (categorías de grupos y solistas)	200,00 €

\* La cuantía de los premios será neto para los/las premiados/as en cada una de las categorías.

\* Los premios no serán acumulables.

## Novena.- Aceptación de las bases.

a) La participación en el Festival supone la total aceptación de las presentes bases.

b) En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el personal de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona.

## Décima.- Publicidad de las bases.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona, en la página web del mismo, estando a disponibilidad del público en las casas de la juventud y en el SAC. Los actos posteriores a la publicación a las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona.

	Registro de entrada:	<b>ANEXO I</b> <b>MODELO DE INSCRIPCIÓN (1)</b> <b>XI FESTIVAL JÓVENES</b> <b>PROMESAS ARONA 2014</b>
---	----------------------	--

<b>Solicitante</b>		
N.I.F.	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento

<b>Representante Legal</b>	
N.I.F.	Apellidos y nombre

<b>Domicilio a efectos de notificación</b>			
Calle/Plaza/Avda.		Localidad	
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Solicita  Inscripción en el XI Festival Jóvenes Promesas Arona 2014.

En la modalidad de:

- |   |                      |                  |                             |                             |
|---|----------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Solista          | Autor y título _____ | Canción original | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| <input type="checkbox"/> Grupos musicales | Autor y título _____ | Canción original | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| <input type="checkbox"/> Danza            |                      |                  |                             |                             |
| <input type="checkbox"/> Baile moderno    |                      |                  |                             |                             |
| <input type="checkbox"/> Baile latino     |                      |                  |                             |                             |

<b>Declaración</b>
El abajo firmante, AFIRMA que todos y cada uno de los datos aportados son reales y que CONOCE y ACEPTA todos los requisitos expresados en las Bases del Festival.

<b>A rellenar por el padre/madre o tutor, en caso de menores de edad</b>
D./Doña _____ con N.I.F./N.I.E./ Pasaporte nº _____, en calidad de (padre/madre o tutor) _____ de _____ autoriza a éste/a a inscribirse como participante en el XI Festival Jóvenes Promesas Arona 2014 que gestiona la Concejalía de Juventud del Ilustre. Ayuntamiento de Arona, aceptando todas las bases.
En _____, a _____ de _____ de 2014

Arona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (2)**

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al titular de los datos personales que los mismos van a ser incorporados a un fichero automatizado. Sus datos personales serán tratados con el fin de poder realizar estadísticas y sólo se utilizarán a efectos de información municipal, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Arona el tratamiento de los datos para dicha finalidad. El titular de los datos tiene reconocidos los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, que podrá ejercitar mediante el envío de un email a [juventud@arona.org](mailto:juventud@arona.org) o llamando al teléfono 922761600.
- Con la firma de la ficha de inscripción se autoriza el uso del material audiovisual que se derive del XI Festival Jóvenes Promesas Arona 2014.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante, y en su caso, certificado de residencia.
- Fotografía artística reciente.
- Currículum vitae de su trayectoria artística.
- Declaración jurada de no dedicarse profesionalmente, ni haber obtenido premio a la categoría que optan en ediciones anteriores de Jóvenes Promesas y autorización para la publicación, reproducción o distribución de la actuación presentada al festival. (Anexo II)
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona, Comunidad Autónoma, Administración General y seguridad Social. (Anexo I)

**XI FESTIVAL JÓVENES PROMESAS ARONA 2014****ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**XI FESTIVAL JÓVENES**  
**PROMESAS ARONA 2014****DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de solista/grupo de \_\_\_\_\_ que presenta inscripción a la modalidad de \_\_\_\_\_.

**A rellenar en caso de menor de edad**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
 provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ padre/madre/tutor/a del menor \_\_\_\_\_ participante en el Festival Jóvenes Promesas en la modalidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA Y ACREDITA:**

Que no ha sido contratado/a en calidad de artista profesional, en relación a la modalidad en la que se inscribe.  
 Que no ha obtenido premio a la categoría que optan en ediciones anteriores de Jóvenes Promesas, ni ha sido seleccionado para participar en otro festival de categoría superior (nacional, internacional o mundial).  
 Así mismo, **AUTORIZO** a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona para la publicación, reproducción o distribución de la actuación presentada al festival, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse, y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por la persona designada como representante del grupo.  
 Lo que declaro a los efectos legales oportunos, renunciando al posible premio en caso de que, por cualquier medio, se demuestre que los términos anteriormente expuestos no responden a la realidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**XI FESTIVAL JÓVENES PROMESAS ARONA 2014**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**XI FESTIVAL JÓVENES**  
**PROMESAS ARONA 2014**

**DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de solista/grupo de \_\_\_\_\_ que presenta inscripción a la modalidad de \_\_\_\_\_, declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona, Comunidad Autónoma, Administración General de Estado y Seguridad Social.

**A rellenar en caso de menor de edad**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ padre/madre/tutor/a del menor \_\_\_\_\_ participante en el Festival Jóvenes Promesas en la modalidad de \_\_\_\_\_, declaro estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona, Comunidad Autónoma, Administración General de Estado y Seguridad Social.

Lo que declaro a los efectos legales oportunos, renunciando al posible premio en caso de que, por cualquier medio, se demuestre que los términos anteriormente expuestos no responden a la realidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Lo que se publica para su general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

En Arona, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

**Concejalía de Economía, Hacienda  
y Recursos Humanos**

**Sección de Gestión de Personal**

**A N U N C I O**

**11933****10444**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5397/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 235/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 235/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Carlos Gustavo Rodríguez Hernández, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 8 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean Abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 235/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 235/2014, a instancia de D. Carlos Gustavo Rodríguez Hernández, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 8/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas

de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**A N U N C I O**

**11934****10445**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 08 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5334/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 231/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 231/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Moisés Hassan Fernández, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 11 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 231/2014 para

que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 231/2014, a instancia de D. Moisés Hassan Fernández, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 11/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## ANUNCIO

**11935**

**10447**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 08 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5338/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 233/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 233/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Juan Carlos González Hernández, contra

el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 6 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 233/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 233/2014, a instancia de D. Juan Carlos González Hernández, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 6/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**ANUNCIO****11936****10448**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5400/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 239/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 229/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Antonio Alberto China Oliva, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 5 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 239/2014, a instancia de D. Fernando Sánchez Rodríguez, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 6/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**ANUNCIO****11937****10451**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 08 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5340/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 229/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 229/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Antonio Alberto China Oliva, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 5 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón

de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2014, a instancia de D. Antonio Alberto China Oliva, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 5/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## ANUNCIO

**11938**

**10452**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5399/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 245/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 245/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel Fumero Fumero, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación

previa presentada el 6 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 245/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 245/2014, a instancia de D. Miguel Ángel Fumero Fumero, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 6/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**ANUNCIO****11939****10453**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 2014 la siguiente resolución nº 5437/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 238/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 238/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Francisco Rivero González, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 6 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 238/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 238/2014, a instancia de D. Francisco Rivero González, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 6/02/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**ANUNCIO****11940****10454**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 2014 la siguiente Resolución nº 5398/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 241/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 241/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Marcial Marcos González Negrín, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 8 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 241/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de

edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 241/2014, a instancia de D. Marcial Marcos González Negrín, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa presentada en fecha 8.02.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## A N U N C I O

**11941**

**10455**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 08 de septiembre de 2014 la siguiente Resolución nº 5337/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 230/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 230/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Jesús Manuel Mena Domínguez, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación

previa presentada el 8 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 230/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 230/2014, a instancia de D. Jesús Manuel Mena Domínguez, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa presentada en fecha 8.02.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**ANUNCIO****11942****10456**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 08 de septiembre de 2014 la siguiente Resolución nº 5336/2014, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 237/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 237/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª Emma García Gómez, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 5 de febrero de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 237/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 237/2014, a instancia de D.ª Emma García Gómez, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa presentada en fecha 5.02.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 15 de septiembre de 2014.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

**Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias****ANUNCIO****11943****10408**

Expediente nº: 000042/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 15.09.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5510/14:

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cr. TF-28 Valle San Lorenzo, 201, Urb. Las Rosas, Valle de San Lorenzo, Valle de San Lorenzo-38626, Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 13.02.2014 se dictó Resolución por el Concejal de urbanismo por la que se le incoó a Yamandu Tabare Palermo, expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en reforma integral de vivienda: pisos, paredes, cuartos de baño con una superficie de 300 m2, sin las preceptivas autorizaciones, en Cr. TF-28 Valle San Lorenzo, 201, Urb. Las Rosas, Valle de San Lorenzo, Valle de San Lorenzo-38626, Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

**Fundamentos de derecho.**

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 12.09.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 142/2014 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta Resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Anular la liquidación 11950148.

Tercero.- Notificar la Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan y a la Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Yamandu Tabare Palermo, haciéndole saber que la Resolución núm. 5510 de fecha 15.09.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 18 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**A N U N C I O****11944****10409**

Expediente nº: 000012/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04-09-14 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5287:

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Av. Amsterdam, 26 Rs. P. Tropical I Kenthia Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

#### Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 27.01.2014 se dictó Resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a Edificio Parque Tropical I C.P. expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en obras de reforma en fachada Edf. Kenthia, sin las preceptivas autorizaciones, en Av. Amsterdam, 26 Rs. P. Tropical I Kenthia Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

#### Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 12.08.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 12/2014 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Edificio Parque Tropical I C.P., haciéndole saber que la Resolución núm. 5287 de fecha 04.09.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 17 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**A N U N C I O****11945****10411**

Expediente nº: 000210/2013-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 24.07.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 4560/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Ps. Piteras, 2 Apts. Paraíso Royal Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 09.01.2014 se dictó Resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a Patrick Francotte expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en instalación de pérgola de madera en terraza y cerramiento.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a

la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 24.07.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 210/2013 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Anular la liquidación 11903250.

Tercero.-Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Patrick Francotte, haciéndole saber que la Resolución núm. 4560 de fecha 24.07.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano

que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 17 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### A N U N C I O

**11946**

**10439**

Expediente n°: 000013/2014-APERCLASCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 04 de agosto de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2014004767.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. Luca Vezzi, representado por sí mismo, con NIF/CIF n° Y3540081G solicitando Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Clasificada n° 926 CT2 de la actividad de bar (otros cafés y bares), sito en Av. Habana, La, 11 Pta. 7C C. Com. San Telmo, Los Cristianos de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia con fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, se dictó la Resolución n° 8443/02, mediante la que se autorizó la puesta en funcionamiento de la actividad amparada en la licencia de apertura concedida a Club Paraíso del Sol, S.L., para el establecimiento sito en C.C. San Telmo, 7C, Los Cristianos, para el ejercicio de la actividad de bar, calificada como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores (Grupo 2), según el proyecto redactado por D. Ignacio Pardo González y visado con el número 29734 por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Canarias en fecha 6 de noviembre de 1999, estableciéndose una serie de sujeciones.

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación instancia presentada por D<sup>a</sup> Miriam de la Cruz García Majano, mediante la que solicita el cambio de

titularidad de la Licencia Municipal de Actividad Clasificada n° 926, constando en el expediente el consentimiento del anterior titular.

Tercero.- Con fecha 05 de octubre de 2006 por la Alcaldía-Presidencia se dictó la Resolución n° 2006006965, en virtud de la cual se denegó el cambio de titularidad de la licencia n° 926, concedida a la entidad Club Paraíso del Sol, S.L., solicitado con fecha 29 de junio de 2006 por Dña. Miriam de la Cruz García Majano, por desaparición de las condiciones objetivas del establecimiento para el que se concedió la licencia, al estar ejerciendo otra actividad (pub, Grupo III) diferente a la autorizada. Notificada dicha Resolución a la interesada con fecha 13 de octubre de 2006.

Cuarto.- Con fecha 05 de abril de 2007 por la Alcaldía Presidencia se emite Resolución n° 2007002282 en virtud de la cual se estima el recurso de reposición interpuesto por Dña. Miriam de la Cruz García Majano, contra la Resolución n° 2006006965, por cuanto se ha devuelto el local a su estado originario y se ha subsanado las deficiencias técnicas advertidas en la visita de inspección, y se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado por Dña. Miriam de la Cruz García Majano de la licencia n° 926, concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en La Habana, n° 11, C.C. San Telmo, Lc. 7, Los Cristianos.

Quinto.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 29 de julio de 2013 y asiento n° 76086, D. Enrico Grasso, solicita el cambio de titularidad de la licencia n° 926CT, constando la conformidad del titular de la misma, habiéndole correspondido el expediente n° 000013/2013-APERCLASCT. Posteriormente con fecha 05 de septiembre de 2013 se dicta Resolución n° 2013005125 por la Alcaldía Presidencia en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Enrico Grasso de la Licencia n° 926CT.

Sexto.- Con fecha de Registro de salida de 29 de octubre de 2013 se confiere a los interesados un trámite de audiencia por plazo de diez días, visto que con fecha 26 de febrero de 2007 se solicita por la anterior titular, D<sup>a</sup>. Miriam de la Cruz García Majano ampliación de la citada licencia n° 926 para la actividad de bar del grupo 3 (equiparable a los actuales "Bares musicales", de acuerdo con la denominación empleada en el nomenclátor de Actividades Clasificadas aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de

junio), -procedimiento de ampliación que aún sigue en trámite, habiéndose concedido licencia de instalación del proyecto de instalación, en el expediente nº 000031/2007-APERCLAS-.

Séptimo.- Consultado el programa de gestión de expedientes municipal (PAC), consta que con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 8 de noviembre de 2013 y número 110360 de asiento, se presenta por D<sup>a</sup> Miriam de la Cruz García Majano, escrito en el que aclara que el objeto del cambio de titularidad descrito en el Antecedente de hecho quinto se limita a la licencia de actividad clasificada 926 CT concedida para bar (antiguo Grupo 2). Como consecuencia de lo cual se dicta Resolución nº 6758/2013 del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo por la que se acuerda la terminación del procedimiento tramitado con el número de expediente 000031/2007-APERCLAS por imposibilidad material de continuarlo al concurrir circunstancias sobrevenidas consistentes en que la licencia de apertura clasificada de bar nº 926CT que estaba siendo objeto de ampliación a la actividad de bar musical, ha sido transmitida a otra persona, D. Enrico Grasso, sin que haya mediado cambio de titularidad de la licencia de instalación para la ampliación de la que aquélla es titular; al tiempo que se deja sin efecto la citada licencia de instalación para la ampliación de la actividad.

Octavo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 2 de julio de 2014 y asiento nº 65121, D. Luca Vezzi, solicita el cambio de titularidad de la licencia nº 926CT2, constando la conformidad del anterior titular.

Noveno.- Con fecha 29 de julio de 2014, por la Jefa Accidental de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia nº 926CT2.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades clasificadas se rige por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP), la cual en su artículo 1.1.a) somete a la misma la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

En efecto, el artículo 13 del RSCL viene a prescribir que: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 78, de 28 de junio de 1999 (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LACEP: “1. La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

2. La comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión.

3. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta”.

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LACEP, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de “tracto continuo”, una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: “Las licencias de apertura podrán ser: (...) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico”.

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestati-

vamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Séptimo.- Según la DT Única de la LACEP. “Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ley.

En particular, queda derogada la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas”.

Octavo.- La competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 286/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Jefa Accidental de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, con fecha 29 de julio de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Luca Vezzi, con NIF/CIF nº Y3540081G de la licencia municipal de apertura clasificada nº 926 CT2, concedida a Club Paraíso del

Sol y posteriormente transmitida a Dña. Miriam de la C. García Majano, y luego a D. Enrico Grasso para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en Av. Habana, La, 11 P. Baja Pta. 7 C. Com.San Telmo, Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Advertir a D. Luca Vezzi, que el local cuya licencia es objeto de transmisión será objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancias urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión. Y en el supuesto que no se mantengan las condiciones se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

3º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, toda vez que se realice la visita de inspección al local y se compruebe las medidas correctoras.

4º.- Comunicar la presente Resolución a la Sección de Rentas y al Excmo. Cabildo Insular a los efectos que puedan resultar oportunos.

5º.- Notificar la Resolución adoptada a D. Luca Vezzi y D. Enrico Grasso, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Enrico Grasso, haciéndole saber que la Resolución Núm. 2014004767 de fecha 04 de agosto de 2014, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## FASNIA

### ANUNCIO

11947

10528

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Preidencia número 637/2014, de fecha 19 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de mejora del acceso de la Playa del Abrigo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fasnía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Oficina Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: Carretera General Los Roques número 12.

3) Localidad y código postal: 38570-Fasnía.

4) Teléfono: 922 53 00 28.

5) Telefax: 922 52 02 28.

6) Correo electrónico: magdalena@fasnia.com.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.ayuntamientodefania.es.

d) Número de expediente: 339/2014.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Mejora del acceso a la playa con la realización de una banda pavimentada con un firme de compuesto de lajas de piedra natural sobre solera de hormigón a la que se adosa una escalera tipo veneciana; realización de acera en un margen de la escalera y otras actuaciones previstas en el Proyecto.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio. Barrio de Los Roques (Término municipal de Fania).

2) Localidad y código postal: Fania 38570.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Único criterio precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 72.119,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 72.119,69 euros. Importe total: 77.168,07 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación sin IGIC.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Carretera General Los Roques número 12.

3. Localidad y código postal: Fania 38570.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Carretera General Los Roques número 12.

b) Localidad y código postal: Fania 38570.

c) Fecha y hora: Quinto día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Fania, a 19 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

**11948**

**10392**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al/los interesado/s para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el Decreto donde se le requiere la realización de la reparación de un muro de contención, cuyo detalle es el siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto de 11 de septiembre de 2014, por el que se le requiere al titular de la licencia de obras para la construcción de edificio sito en Avenida Santa Cruz, Calle Sabinosa y Calle La Palma, San Isidro, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el 27 de mayo de 2005 para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del presente requerimiento, proceda a la reposición de la vía pública alrededor de la obra de referencia, de acuerdo con lo señalado en el informe de la Oficina Técnica Municipal, del que podrá obtener conocimiento y copia en las dependencias municipales.

• Interesados:

- Alianza Constructora Martín y González, S.L., con CIF: B-38292959.

• Lugar y plazo de comparecencia: la persona jurídica interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, plaza González Mena s/n, Granadilla casco, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 22 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado, José Manuel García Mendoza.

## A N U N C I O

**11949**

**10446**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2014, se resolvió lo siguiente:

“Primero. Revocar el Decreto de fecha 15 de julio de 2014 por el que acuerda “Delegar a D<sup>a</sup> María Soledad Díaz Melián las competencias que fueron delegadas a D. Óscar David Delgado Melo mediante Decreto de Alcaldía de 12 de mayo de 2014 en tanto subsista la situación de baja laboral.” acordándose delegar en favor de D. Óscar David Delgado Melo competencias en las Áreas de Cultura, Ocio y Tiempo Libre Juvenil, Comunicación, Relaciones Institucionales y Turismo.

Segundo. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 19 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

## GÜÍMAR

## A N U N C I O

**11950**

**10514**

Bases y anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del municipio de Güímar para

la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva para el ejercicio 2014.

I.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes o Entidades deportivas destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos y deportistas que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales, eventos, en promoción y en la formación.

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros).
- b) Desplazamientos y arbitraje.
- c) Inscripción en competiciones oficiales y de aficionados.
- d) Personal técnico (entrenadores y monitores).
- e) Equipamiento y material deportivo.
- f) Gastos representativos (publicidad).
- g) Gastos de lavandería.
- h) Fisioterapeuta y gastos de atención médica.

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio la temporada 2013-2014.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, LGS, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

II.- Cuantía de las subvenciones. La cuantía de las subvenciones ascenderá a la cantidad máxima de doce mil cuatrocientos ochenta y ocho (12.488,00 €).

III.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- En la categoría de clubes deportivos: Los Clubes o Entidades Deportivas, sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y tengan su sede social en el municipio de Güímar.
- En la categoría individual: Los deportistas individuales federados, domiciliados en Güímar, cuya actividad deportiva no se realice con carácter colectivo y fomenten el deporte en este municipio.

En ningún caso se podrá ser beneficiario simultáneamente de estas subvenciones en ambas categorías.

IV.- Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y

deberán de estar acompañadas de la documentación prevista en el Anexo II de estas Bases.

Los beneficiarios o representantes legales deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- Subsanación de errores. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

VI.- Criterios de valoración. Los criterios de valoración son los siguientes:

**DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

1. Categoría o Nivel y proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en el año 2013.	Hasta 100 puntos
2. Resultados deportivos obtenidos en la temporada 2012-2013.	Hasta 100 puntos
4. Beneficio social y deportivo que para Güímar tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.	Hasta 200 puntos
5. Realización de actividades que promueva la participación de la población del Municipio.	Hasta 100 Puntos
6. Colaboración con iniciativas lúdico-deportivas propuestas por el Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.	Hasta 100 Puntos
7. Deportistas empadronados en el Municipio de Güímar.	Hasta 50 Puntos

**CLUBES DEPORTIVOS**

1. Categoría o Nivel y proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en el año 2013.	Hasta 100 puntos
2. Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categoría juvenil, cadete infantil, alevín y benjamín en la temporada 2012-2013.	Hasta 100 puntos
3. Presencia del deporte femenino individual o colectivo y número de equipos en categorías inferiores.	Hasta 50 puntos
4. Beneficio social y deportivo que para Güímar tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.	Hasta 200 puntos

5. Realización de actividades que promueva la participación de la población del Municipio.	Hasta 100 Puntos
6. Colaboración con iniciativas lúdico-deportivas propuestas por el Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.	Hasta 100 Puntos
7. Presencia de deportistas empadronados en el Municipio de Güímar, integrantes en la Categoría Senior.	Hasta 50 Puntos

VII.- Criterios de concesión. El importe de la subvención concedida a cada deportista/club, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base VI, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

La cuantía máxima de la subvención no será superior al importe reflejado en la memoria evaluada del gasto realizado durante el período objeto de subvención.

VIII.- Procedimiento de concesión. La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Técnico Responsable del área.

Corresponderá órgano colegiado formado por el Gestor Deportivo municipal, el Concejal Delegado de Deportes y el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, valorar las solicitudes presentadas, y, en su virtud, se elaborará una propuesta que deberá contener la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención y su cuantía.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes.

También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la referenciada Ley.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

IX.- Compatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

X.- Resolución. La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva compete a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

XI.- Abono y justificación. Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 31 de diciembre de 2014.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.
- Relación de las facturas o documentos aportados.

Si la misma fuese destinada al pago de monitores y entrenadores, deberá acreditarse este gasto mediante la presentación de factura u otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original que deberá contener los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si su destino fuera el pago de arbitrajes o gastos de fichas federativas, deberá presentarse original de la certificación expedida por el correspondiente Colegio de Árbitros o Federación.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

En todo caso, será necesario para la aprobación de la justificación informe del área de deportes en el que se acredite que la subvención otorgada y abonada ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

XII.- Obligaciones de los beneficiarios. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- Dar publicidad del Ayuntamiento de Güímar en cualquier tipo de soporte previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Güímar, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.

XIII.- Régimen jurídico. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se registrá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIV.- Impugnación. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ciudad de Güímar.

El Concejal de Deportes (Decreto 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.

**SOLICITUD**

D/Dña.....  
provisto de D.N.I.:....., en calidad  
de.....  
.....con domicilio a efectos de notificaciones en  
.....del término municipal de Güímar, nº de  
teléfono....., nº de fax.....  
Correo electrónico.....

**EXPONE**

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Regulatoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº.....de fecha....., y en su caso;

**SOLICITA** le sea admitida la documentación presentada.

En la Ciudad de Güímar a, .....

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo: D/Dña.....

***ANEXO II***  
***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***

**Documentación comun.-**

- Modelo normalizado de solicitud (anexo II)
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
- Memoria detallada de las actividades a subvencionar.
- Relación finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o e caso negativo, declaración responsable suscrita por el interesado de no percibir ayudas económicas para la mismas finalidad de otras administraciones públicas o entidades privadas. (Anexo V)
- Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Excm. Corporación.

Documentación Clubes Deportivos.- Además de la anteriormente indicada deberán presentar:

- Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la entidad, en su caso, de quien actúe en su nombre, aportando:
  - DNI del presidente
  - Certificado del cargo que ostenta (Anexo III)
  - En caso de que el solicitante sea persona distinta del representante legal, documento acreditativo de tal representación válido en derecho y que deje constancia fidedigna de la misma.
  - Certificado expedido por la Federación correspondiente de que el club se halla federado
- Estatutos del Club
- NIF
- Certificado del secretario del club con el VºBº del presidente que consta en el Anexo VI de las presentes Bases.

Documentación Deportistas Individuales.- Además de la anteriormente documentación común, indicada deberán presentar:

- DNI del solicitante
  - Certificado expedido por la federación correspondiente donde conste que el deportista solicitante está federado para la temporada correspondiente las presentes bases.
  - Declaración responsable que consta en el Anexo VII de las presentes Bases.
- 
- En caso de ser menor de edad, permiso o autorización del padre, madre o tutor legal (Anexo VIII) *acompaña a la presente la siguiente documentación:*
    - Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
    - Fotocopia del Libro de Familia.
    - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

**ANEXO III**

***(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)***

D/Dña.....,  
provisto/a de D.N.I.:....., en calidad de Secretario/a del  
Club o Asociación Deportiva.....  
.....

**CERTIFICA**

Que D/Dña.....,  
provisto de D.N.I.:....., ostenta en la actualidad el cargo de  
.....de dicha Entidad, estando autorizado, por acuerdo  
de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día..... para  
proceder a la tramitación de la solicitud de subvención a los clubes deportivos y  
deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y  
fomentar la actividad competitiva, facultándose para el cobro de la misma, en su  
caso.

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente.

En la Ciudad de Güímar a, .....

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

(firma y sello)

EL SECRETARIO

(firma y sello)

**ANEXO VI****PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.****PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
<b>GASTOS FEDERATIVOS (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)</b>	
<b>DESPLAZAMIENTOS Y ARBITRAJE</b>	
<b>INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES OFICIALES</b>	
<b>PERSONAL TÉCNICO (entrenadores y monitores)</b>	
<b>EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO</b>	
<b>GASTOS REPRESENTATIVOS (publicidad)</b>	
<b>GASTOS DE LAVANDERÍA</b>	
<b>FISIOTERAPEUTA Y GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA</b>	
<b>TOTALES</b>	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	
<b>SUBVENCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>	
<b>SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
<b>OTROS</b>	
<b>TOTALES</b>	

**EL****INTERESADO/REPRESENTANTE,**

Fdo.....

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....,  
en calidad de interesado/representante , provisto de D.N.I.....  
**declara bajo su responsabilidad:**

**PRIMERO.-** Que **SÍ** /**NO**  (márquese lo que proceda) ha recibido subvenciones para la misma actividad por parte de otras Entidades públicas o privadas.

**SEGUNDO.-** Que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan: (Rellenar sólo en el caso de haber marcado el **SÍ** en el apartado **PRIMERO**)

<b>Organismo o entidad que subvenciona/Patrocinador</b>	<b>Importe subvencionado</b>
Estado/Organismos dependientes	
CC.AA y Organismos dependientes	
Cabildo y Organismos dependientes	
Entidades privadas	

En la Ciudad de Güímar, a  
**EL INTERESADO/REPRESENTANTE,**

Fdo.. ..... "

**ANEXO VI**  
**(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)**

D/Dña. .... ,  
provisto/a de D.N.I.:....., en calidad de Secretario/a del  
Club o Asociación Deportiva.....  
.....

**CERTIFICA**

- Que el Club o Entidad está inscrito en el año ..... en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, figurando como Presidente/a D/Dña. ....y como Secretario/a del Club/Entidad deportiva D/Dña.....
- Que el Club o Entidad ha procedido a la justificación de las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- Que el Club o Entidad se halla desarrollando al actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Güímar.
- Que el Club o Entidad no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el Club o Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente.  
En la Ciudad de Güímar a, .....

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Firma y sello)

EL SECRETARIO  
(Firma y sello)

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(Rellenar en caso de Deportistas Individuales Federados)**

D/Dña. .... ,  
en calidad de interesado/representante, provisto de D.N.I. .... ,

**Declara bajo su responsabilidad:**

**PRIMERO.-** Que ha procedido a la justificación de las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que se halla desarrollando la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Güímar.

**TERCERO.-** Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo.

Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En la Ciudad de Güímar, a .....

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo.....

**ANEXO VIII****PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL**

D/Dña.....(nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal del menor), mayor de edad, provisto de D.N.I. número ..... , vecino de ..... , con domicilio en Calle/Plaza .....número..... , bloque..... piso..... puerta ..... , teléfono/s ..... en su condición de padre-madre-tutor legal (táchese lo que no proceda) del menor ..... (nombre y dos apellidos del menor) provisto de D.N.I. número ..... , nacido en..... , el día ..... (consignar día, mes y año de nacimiento del menor), por la presente:

**MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZACIÓN** a que mi hijo/tutelado, cuyos datos han sido reseñados, solicite y, en su caso, perciba subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, acogida a las "BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR."

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

En la Ciudad de Güímar, a .....

EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL,  
Fdo. ....

**A N U N C I O****11951****10568**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, el Expediente de Modificación de Créditos N° 38/2014 de este Excmo. Ayuntamiento-Modalidad Suplemento de Créditos, por el presente se exponen al público en la Intervención de Fondos Municipal los citados expedientes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha Modificación se considerará definitivamente aprobarla sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Ciudad de Güímar, a 26 de septiembre de 2014.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía n° 2923/2013, de fecha 24 de mayo), Francisco Javier Mederos Cruz.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****11952****10404**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n° 28/2014, en las modalidades de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2014, se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por Capítulos:

Incremento Crédito Extraordinario:

Capítulo VI. Inversiones Reales 491.054,39 €

Incremento Suplementos de Crédito:

Capítulo IX 330.191,81 €

Financiación: Remanente de Tesorería:

Capítulo VIII 821.246,20 €

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

**A N U N C I O****11953****10405**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n° 27/2014, en la modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2014, se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por Capítulos:

Incremento Suplementos de Crédito:

Capítulo I 90.000,00 €

Financiación: Bajas por anulación:

Capítulo VI 27.544,47 €

Capítulo II 62.455,53 €

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Alcaldía****Unidad de Administración General****A N U N C I O****11954****10413**

Teniendo previsto el disfrute de parte de su período anual de vacaciones el Concejal Delegado genérico

del Área de Educación y Cultura, D. Juan Carlos Marrero León, durante los días 17 al 28 de septiembre de 2014, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha ha resuelto avocar las competencias delegadas en el citado concejal delegado genérico, competencias que serán asumidas por la propia Alcaldía-Presidencia.

Puerto de la Cruz, a 17 de septiembre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### A N U N C I O

**11955**

**10420**

Por medio del presente, se hace saber que por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, para el curso escolar 2014-2015, con el siguiente contenido:

1.- Normativa aplicable.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de 15 de junio de 2005 (con corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 17 de junio de 2005), así como las bases específicas para la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de agosto de 2005.

2.- Crédito presupuestario.- Estas becas al transporte se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 321.48900, por un importe de 15.000,00 euros.

Se concederán becas hasta agotar la citada partida, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las bases.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.- Becas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen estudios universitarios o de postgrado y módulos de formación profesional en Centros Educativos de Gran Canaria, Tenerife, Península o Extranjero.

4.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos, así como documentación que debe acompañarse a la petición.- Los interesados en la concesión de una beca al transporte para estudios durante el presente curso escolar, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a.- Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de San Andrés y Sauces.

b.- Estar matriculado durante el presente curso escolar en Centros de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa.

c.- Documentación exigida:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (El modelo se facilitará en la Unidad de Trabajo Social).

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.

- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2014-2015 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

- Certificado de empadronamiento en San Andrés y Sauces (será expedido de oficio por el Ayuntamiento, sin que sea preciso que sea solicitado por el interesado).

- Código cuenta cliente del solicitante, expedido por la entidad bancaria.

- Declaración responsable (el modelo se facilitará en la Unidad de Trabajo Social).

- Declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio.

En caso de no poseer dicha declaración, se deberán presentar los documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, o no declaración por razón de cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo).

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de resolución y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, será el Concejal Delegado del Área de Educación. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución a la Alcaldía de la Corporación, que resolverá el procedimiento, en el plazo máximo de dos meses, en función de la disponibilidad presupuestaria existente y ordenará la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo que se facilitará en la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, debiendo ir acompañadas de la documentación exigida en el apartado c) del punto 4 de esta convocatoria.

En caso de que la documentación esté incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo improrrogable de diez días.

7.- Criterio de valoración de las solicitudes.- Los baremos específicos de valoración serán los siguientes:

a) Las ayudas económicas a conceder conforme a las bases específicas se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Ayudas al transporte para estudios en la provincia de Santa de Tenerife: 1,5 puntos.

2.- Ayudas al transporte para estudios en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria: 2 puntos.

3.- Ayudas al transporte para estudios en Península y extranjero: 3 puntos.

b) Subvenciones solicitadas y recibidas de entidades públicas o privadas: 1 punto en el supuesto de que no haya solicitado o recibido ninguna subvención con la misma finalidad. En caso de que se haya solicitado o recibido alguna subvención con la misma finalidad no se otorgará ningún punto.

San Andrés y Sauces, a 19 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Presidencia y Planificación

#### Servicio de Contratación

#### A N U N C I O

**11956**

**10401**

Anuncio de licitación para contratar el servicio de "Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608844.

5) Telefax: 922 608836.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 14/103.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, así como el suministro y la instalación de los terminales para la prestación del mismo.

e) Plazo de ejecución/entrega: un (1) año.

f) Admisión de prórroga. Hasta 1 año más.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

1.- Menor precio unitario por terminal/usuario/mes. 70 puntos.

2.- Mejoras en la prestación del contrato. 30 puntos.

a) Atender a un segundo y tercer usuario del servicio en el mismo domicilio con la misma terminal, facilitándole, si procede, los medios técnicos precisos (colgante/pulsera), sin mayor coste para la Administración. 15 puntos.

b) Facilitar e instalar sin coste adicional: 15 puntos.

- 10 dispositivos periféricos de detección de gas (5 puntos).

- 10 dispositivos periféricos de movimiento (5 puntos).

- 10 dispositivos periféricos de incendios (5 puntos).

La empresa licitadora deberá explicar en su oferta las características de estos dispositivos: funcionalidad, dimensiones, tipo de transmisión o conexión, protocolos de comunicación, tipo de registro y duración de batería.

4.- Valor estimado del contrato: 177.916,90 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 88.958,45 euros. Importe total: 91.627,20 euros.

b) Precio máximo unitario: 20,59 euros. IGIC: 0,62 euros.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: La señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Proposición para la licitación.

b) Dirección: C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora: 29 octubre de 2014, a las 9:00 horas.

10.- Gastos de publicidad: importe máximo de 1.100,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de septiembre de 2014.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Disciplina

#### A N U N C I O

**11957**

**10441**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Eleuterio Suárez Suárez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3866/2014, de fecha 12 de septiembre, recaída en el procedimiento de Declaración de Ruina núm. 7545/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Declarar la situación de ruina inminente parcial del inmueble sito en calle El Callejón nº 85, La Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, resultando ser propietario del mismo D. Eleuterio Suárez Suárez.

Segundo.- Proceder a la demolición de los forjados por parte de esta Administración, en inmueble sito en C/ Callejón nº 85, La Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, dado los motivos expuesto en el fundamento jurídico segundo, para lo que se solicita la autorización judicial para la entrada en la parcela.

Tercero.- Solicitar la autorización judicial para la entrada en el inmueble sito en C/ Callejón nº 85, La Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de proceder a la demolición de los forjados por parte de esta Administración, dado lo expuesto en el fundamento jurídico segundo.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de septiembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

### Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

#### A N U N C I O

**11958**

**10402**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

La Ordenanza así aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Lugar en que puede examinarse texto de la Ordenanza aprobada: Oficina de Atención al Ciudadano, calle San Agustín, nº 38, San Cristóbal de La Laguna, y en las distintas Tenencias del Alcaldía existentes en el Municipio.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se formularan alegaciones a la Ordenanza, éste quedará

definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de septiembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Javier Abreu Rodríguez.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### A N U N C I O

**11959**

**10433**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que habiéndose aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2014, provisionalmente, el Padrón correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la población, correspondiente al tercer bimestre, mayo-junio de 2014, se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido dicho período sin que se presenten las mismas, el padrón se considerará definitivamente aprobado, abriéndose el plazo de ingreso en período voluntario, desde el día siguiente al de la terminación del plazo de información hasta transcurrido el mes siguiente, en la oficina de Entemanser, S.A., sita en la Carretera General del Sur, nº 104, de este término municipal, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 11 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

### A N U N C I O

**11960**

**10526**

De conformidad con la legislación aplicable, se hace pública la Oferta de Empleo Público para 2014 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, aprobada

mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2014, y cuya parte resolutive es la siguiente:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que a continuación se detalla:

Personal Funcionario. Promoción Interna.

Escala	Grupo	Denominación	Puestos
Administración Especial	A2	Subinspector	1

Segundo.- Publíquese en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín Esteban González Évora.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### NOTIFICACIÓN

**11961**

**10567**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a D./D.<sup>a</sup> José Pérez Méndez como titular y no habiendo sido posible la notificación, que por D./D.<sup>a</sup> María del Carmen Machín Pérez con fecha 14 de julio de 2014, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el

plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 25 de septiembre de 2014.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE GARACHICO

### A N U N C I O

**11962****10393**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.14.0.00009 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, por importe de 105.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

### A N U N C I O

**11963****10394**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.14.0.00008 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, por importe de 85.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****EDICTO****11964****10395**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado: cuantía que deberá hacerse efectiva en el plazo de 20 días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente. Transcurrido el plazo sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes

contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será 1 mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra esta resolución firme en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

EXP.	MATRICULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2014-000037	R1057BBP	TRANSPORTE CABO LLANOS SL	DARSENA LLANOS NAVE 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-06-2014	200,00

En La Matanza de Acentejo, a 18 de septiembre de 2014.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

**ANUNCIO****11965****10396**

Por resolución de la Concejalía de Hacienda nº 217/14 de fecha 19 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el padrón la tasa por utilización privativas o aprovechamientos especiales dominio público, por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio de 2013 lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el

plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 19 de septiembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

## VILLA DE EL SAUZAL

### A N U N C I O

11966

10532

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 1503/2014, de fecha 24 de septiembre, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Peón de Servicios Múltiples, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), en el apartado “empleo público”, “procesos selectivos”.

#### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.**

**Primera: Objeto.** Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones como laboral temporal en la categoría de peón de servicios múltiples, con el fin de cubrir las necesidades de apoyo que pudiera requerir el Departamento Municipal de Servicios, en tareas básicas en materia de albañilería, fontanería, pintura, jardinería o limpieza viaria.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y contenido práctico de la categoría en cuestión.

#### **Segunda: Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), Graduado Escolar (Ley 14/1970), Bachiller Elemental (Plan 1957) o Técnico Auxiliar (Ley 14/1970). En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B (de acuerdo con lo establecido en la Normativa complementaria a la Relación de puestos de trabajo de esta Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 26, de fecha 10 de febrero de 2009, en su apartado relativo a las funciones generales de determinadas categorías, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 56.3 de la LEBEP).

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**Tercera: Solicitudes de participación.**

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es) en el apartado de empleo público, procesos selectivos, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada

equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del permiso de conducir clase B.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

e.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

e.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 €) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

ENTIDAD FINANCIERA  
Caja Siete  
Caixa

Nº DE CUENTA  
3076.0540.01.1008187229  
2100.6779.43.2200389095

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal. Calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.
- Quienes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación referida en la base 3.1.d.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### **Cuarta: admisión de aspirantes.**

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es) (en el apartado de empleo público, procesos selectivos), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

#### **Quinta: Tribunal Calificador.**

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al SR. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### **Sexta: Fase de oposición.**

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un cuestionario de 20 preguntas tipo test, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} \times 10}{\text{nº de preguntas}}$$

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

6.3. Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica consistente en la realización durante un período máximo de una hora, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario correspondiente a la plaza en cuyo proceso selectivo se participe. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

#### **Séptima: Calificación de la fase de oposición.**

7.1. La calificación del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

7.2. La calificación del ejercicio teórico-práctico se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.3. La calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de los resultados de los dos ejercicios teórico y teórico-práctico.

7.4. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

#### **Octava: Desarrollo de la fase de oposición.**

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “C”, de conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

#### **Novena: Fase de concurso.**

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Décima : Criterios de valoración de los méritos.**

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,15 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 punto.

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

#### **Décimo primera: Acreditación de los méritos.**

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el

grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

#### **Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:**

10.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a once meses.

**Décimo tercera: constitución de lista de reserva.** Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de 3 de marzo de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla, en el ámbito de la Administración General, lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de Administración General y Docente no Universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo.

**Décimo cuarta. Llamamientos.** Cuando se precise efectuar una contratación con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

**Décimo quinta. Documentación a presentar.** El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los

medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

**Décimo sexta. Contratación.** El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Décimo séptima. Reserva para personas con discapacidad.** Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de discapacitados (con una minusvalía igual o superior al 33%), figurarán en la lista en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, deberá producirse el llamamiento del primero de ellos, en la oferta de la tercera contratación que se vaya a realizar, en la decimotercera al segundo; la vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho, que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**Décimo octava. Revocación y cese.** La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal;
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.
- f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Décimo novena. Reincorporación a las listas.** El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

**Vigésima. Causas de baja en las listas.** Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) No superen el período de prueba o sean despedidos de forma procedente.

**Vigésimo primera. Vigencia de las listas.** Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas.

#### **ANEXO I: TEMARIO.**

**Tema 1.** La Administración Local: concepto, clasificación y principios. El Municipio: conceptos y elementos; el Alcalde; los Concejales; el Ayuntamiento en Pleno; la Junta de Gobierno Local; los Tenientes de Alcalde; competencias del Municipio.

**Tema 2.** El personal al servicio del municipio: clases y estructura. Derechos y deberes.

**Tema 3.** La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficinas.

**Tema 4.** Conceptos generales sobre albañilería.

**Tema 5.** Conceptos generales sobre fontanería.

**Tema 6.** Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales.

**Tema 7.** Conceptos generales de jardinería.

**Tema 8.** Conceptos generales sobre limpieza viaria.

**ANEXO II: SOLICITUD.**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<b>2. EXPONE</b>
<p>PRIMERO: Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base segunda de las que han de regir la selección del personal que ha de integrar una LISTA DE RESERVA para realizar, en su caso, contrataciones como laboral temporal, en la categoría de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.</p>
<p>SEGUNDO. Que aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros:</li> </ul>

<b>4. SOLICITA</b>
Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

### ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

#### I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF
CATEGORÍA: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.	

<b>Experiencia en puesto</b>		<b>Máximo de 2,5 puntos. Puntos por mes de servicio en:</b> A) Administración Pública: - 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta. - 0,10: puestos de categoría profesional distinta a la que se opta. B) Entidades o empresas privadas y públicas: - 0,15: puestos de categoría igual, similar o análoga.		
Puesto desempeñado	Empresa	Período	Meses	Puntos
		Del            al		

<b>Formación específica</b>		<b>Máximo de 1,5 puntos. Por la realización de cursos:</b> - Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos. - De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos. - De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos. - De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos. - De 161 horas o más: 0,50 puntos.		
Curso	Organismo que lo impartió.	Horas	Puntos	

Puntuación Total

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:  
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.  
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.  
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

**ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

1. DATOS DEL DECLARANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2.DECLARA
(Nacionales españoles) <input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas
(No nacionales españoles) <input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:  
 - Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.  
 - Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.  
 - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

En la Villa de El Sauzal, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**MANCOMUNIDAD DEL  
NORTE DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

11967

10440

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna a los expedientes de Modificación de créditos número MC01D/2014 y MC02D/2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; quedan aprobados definitivamente dichos expedientes, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS</b>			
<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
<b>CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I. GASTOS DE PESONAL	107.121,30
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	6.668,80
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	III. GASTOS FINANCIEROS	117.058,20
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.936,50	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	177.911,80	IX. PASIVOS FINANCIEROS	-----
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
<b>Total.....</b>	<b>230.848,30</b>	<b>Total.....</b>	<b>230.848,30</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Los Realejos, a 15 de septiembre de 2014.

El Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

#### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

NIG: 3501744420110000755.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CANARIAS**

Materia: reclamación de cantidad.

**Sala de lo Social de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000584/2011-00.

**C É D U L A**

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

11968

10418

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000031/2013.

Recurrente: Seguridad Integral Canaria, S.A.

Recurrido: Francisco Javier Gómez García; Dialse Seguridad, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

En el procedimiento 0000031/2013, sobre Recursos de Suplicación, en materia de reclamación de cantidad, seguido en esta Sala a instancias de Seguridad Integral Canaria, S.A. contra Dialse Seguridad, S.L. y otros, ha recaído la anterior resolución de fecha 13 de junio de 2014, que por copia autorizada se acompaña a la presente, junto con diligencia de ordenación de 18 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación, y, en su caso, citación en legal forma a quien se indica al pie, libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2014.

La Secretaria Judicial.

Dialse Seguridad, S.L. (paradero desconocido).

Resolución: Sentencia 000995/2014.

Sentencia.

Ilmos./as. Sres./as.

Sala Presidente:

D./D.<sup>a</sup> Humberto Guadalupe Hernández.

Magistrados:

D./D.<sup>a</sup> María Jesús García Hernández.

D./D.<sup>a</sup> Ramón Toubes Torres (Ponente).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2014.

En el recurso de suplicación interpuesto por Seguridad Integral Canaria, S.A. contra sentencia de fecha 7 de noviembre de 2011 dictada en los autos de juicio nº 584/2011 en proceso sobre reclamación de cantidad, y entablado por D. Francisco Javier Gómez García contra Dialse Seguridad, S.L., Seguridad Integral Canaria, S.A. y FOGASA.

El Ponente, el Ilmo. Sr. D. Ramón Toubes Torres, quien expresa el criterio de la Sala.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La única instancia del proceso en curso se inició por demanda y terminó por sentencia, cuya relación de hechos probados es la siguiente:

Primero.- D. Francisco Javier Gómez García, con NIF nº 52.837.558-X, comenzó a trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Dialse Seguridad, S.L. provista de CIF nº B 38311650, dedicada a la actividad de seguridad, mediante contrato por tiempo indefinido, con antigüedad 18.11.10, categoría profesional de vigilante de seguridad y salario día bruto con prorrata de pagas extras 43,19 €. El actor no ostenta ni ha ostentado la condición de delegado sindical ni representante de los trabajadores. (Bloques de documentos nº 1, 2 y 4 aportados por el actor).

Segundo.- En fecha 24 de junio de 2011 el actor recibe carta de la empresa demandada del siguiente tenor:

“...Por la presente ponemos en su conocimiento que a partir de hoy día 24 de junio de 2011 a las 15:00 horas, queda resuelto del contrato de arrendamiento de servicios que Dialse Seguridad, S.L., tenía contratado con la Dirección General de Puertos, para prestar servicios de vigilancia y seguridad, centro este en el que usted presta sus servicios y que ha sido adjudicado a la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A., con domicilio en la C/ Alfred Nobel 27 Las Palmas.

Por tal motivo y de conformidad con cuanto dispone el art. 14 del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad, la relación laboral que tenemos con Ud., queda anulada a partir de esa misma fecha, quedando usted subrogado a la nueva empresa adjudicataria.

A su disposición tendrá en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la baja, la liquidación de sus haberes totales, debiendo entregar en las oficinas de nuestra empresa la uniformidad y demás objetos pertenecientes “a la misma, de inmediato para poder entregarle tanto toda su documentación y su cartilla de vigilante profesional sellada...”.

(Documento nº 3 aportado por el actor).

Tercero.- En fecha 24.06.2011 fue dado de baja en su vida laboral por la empresa Dialse Seguridad, S.L. y el mismo día fue dado de alta en su vida laboral, por la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A. (Documento nº 1 aportado por el actor).

Cuarto.- En fecha 17.01.2011 por la empresa demandada Dialse Seguridad, S.L., se dirige carta al Personal Operativo de La Graciosa, del siguiente tenor:

“...Asunto: nuevo mando intermedio 17.01.2011.

Por medio de la presente le comunicamos a todo el personal operativo que a partir del día de hoy 17.01.2011 el Vigilante de Seguridad Javier Gómez García pasará a desempeñar las funciones de Jefe de Equipo del Muelle de La Graciosa por lo que cualquier orden transmitida por él, se acatará como mando intermedio de esta empresa...”.

(Bloque de documentos nº 2 aportado por el actor).

Quinto.- El actor, desde junio de 2011, presta servicios de vigilancia en Muelles de Fuerteventura. (Hecho no controvertido).

Sexto.- En fecha 24 de junio de 2011 el actor firma contrato con la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A., de obra o servicio determinado, cuyo objeto es “vigilancia en los Puertos de Fuerteventura”. (Documento nº 1 aportado por la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A.).

Séptimo.- La empresa demandada Dialse Seguridad, S.L. no abonó al actor las siguientes cantidades:

- Salario abril 2011: 1.308,60 €.
- Salario mayo 2011: 1.308,60 €.
- Salario junio 2011: 1.308,60 €.
- Plus Jefe Equipo (enero): 49,66 €.
- Plus Jefe Equipo feb. a junio: 87,64 €/mes: 438,20 €.

Total: 4.413,66 €.

Octavo.- Con fecha 08 de julio de 2011 la actora presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SEMAC cuyo acto tuvo lugar el día 27 de julio de 2011 con el resultado de intentado sin efecto. (Folio 14 de las actuaciones).

Segundo.- La parte dispositiva de la Sentencia de instancia dice: “Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Gómez García contra las empresas Dialse Seguridad, S.L. y Seguridad Integral Canaria, S.A. y condeno a la expresadas demandadas, solidariamente, a que abonen al actor la cantidad de cuatro mil cuatrocientos trece euros con sesenta y seis céntimos (4.413,66 €) brutos más

los intereses moratorios procedentes, debiendo el FOGASA estar y pasar por dicha declaración.

Tercero.- Frente a dicha resolución se interpuso el recurso de Suplicación, que no fue impugnado de contrario.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Frente a la sentencia que estimaba la pretensión de la parte actora de condena solidaria al abono de cantidades se alza Seguridad Integral Canaria, S.A. en suplicación alegando motivos de censura jurídica.

Segundo.- El recurrente considera infringido el artículo 14 del convenio nacional de empresas de seguridad privada en relación al artículo 44 ET. Argumenta en suma el recurrente que no es de aplicación la institución de la solidaridad en la sucesión de contratas con subrogación convencional de personal.

Para resolver la cuestión debemos partir del tenor literal del artículo 44 ET, según el cual “El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

Por otro lado hay que tener en cuenta que el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, publicado en el BOE de 25 de abril de 2013, dice expresamente en su artículo 14 que “dadas las especiales características y circunstancias de la actividad, que exigen la movilidad de los trabajadores de unos a otros puestos de trabajo, este artículo tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este sector, aunque no la estabilidad en el puesto de trabajo, en base a la siguiente Normativa de aplicación a los servicios de vigilancia, sistemas de seguridad, protección personal y guardería particular de campo: A) Normativa de aplicación. Cuando una

empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está, en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima, de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación, de siete meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado establecidas en los arts. 45, 46 y 50 de este Convenio Colectivo, las situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias reguladas en el art. 48, salvo los trabajadores que hayan sido contratados por obra o servicio determinado. Igualmente procederá la subrogación cuando exista un cambio en la titularidad de las instalaciones donde se presta el servicio.

B) Obligaciones de las empresas cesante y adjudicataria. B.1 Adjudicataria cesante: la empresa cesante en el servicio: 3. Deberá atender, como único y exclusivo obligado: a) Los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación, y b) La liquidación por todos los conceptos, incluidas vacaciones dado que la subrogación sólo implica para la nueva empresa adjudicataria la obligación del mantenimiento del empleo de los trabajadores afectados.

B.2 Nueva adjudicataria: la empresa adjudicataria del servicio: 1. Deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente, o que el trabajador pueda demostrar.”

Pues bien, partiendo de tal situación legal y convencional plantea el recurrente que nos encontramos ante una sucesión convencional frente a la postura de la sentencia recurrida, para la que concurren todos los requisitos del artículo 44. Considera esta Sala que nos encontramos ante una auténtica sucesión convencional que impone la aplicación del art. 14 del convenio, al no haber existido una auténtica “sucesión en la misma actividad”. Se trata de un supuesto en el que

de aplicación la doctrina del Tribunal Supremo de una mera sucesión de contratas, con la finalización de una y el comienzo de otra nueva y así, se estará al régimen y efectos que le son propios de acuerdo a las previsiones del convenio colectivo.

En idéntico sentido se han pronunciado sentencias del TSJ de Cataluña de 13.12.10 y de Andalucía (Sevilla) de 17.10.13.

Por todo lo expuesto, el motivo ha de ser estimado en el sentido de que la condena no puede extenderse de manera solidaria a la empresa entrante en la contrata, hoy recurrente, de manera que, por su efecto, se estima el presente recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Seguridad Integral Canaria, S.A. contra la sentencia dictada el día 6.11.2011 por el Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife, debemos revocar la misma y en consecuencia absolver a Seguridad Integral Canaria, S.A. de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Advertencias legales:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la entidad de

crédito de Banesto c/c nº 3537/0000/37/0031/13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2014.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del punto neutro judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de Dialse Seguridad, S.L. e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir

forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

11969

10391

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000807/2013.

NIG: 3803844420120004869.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000654/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Carmen Neiva Rodríguez Pérez.

Recurrido: Esabe Limpiezas Integrales, S.A.; Aldesa Servicios y Mantenimientos, S.A.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Concepción Mederos; Víctor Manuel Maldonado Laos.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación número 807/2013, seguido ante esta Sala por Esabe Limpiezas Integrales, S.A., contra Esabe Limpiezas Integrales, S.A., Aldesa Servicios y Mantenimientos, S.A. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, con fecha 31.07.2014, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Doña Carmen Neiva Rodríguez Pérez contra la Sentencia 000168/2013 de 6 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife sobre reclamación de cantidad, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/0807/13 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Esabe Limpiezas Integrales, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

11970

10366

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000323/2014.

NIG: 3803844420140002329.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2014011226.

Demandante: Eva Gladis Gómez Alonso.

Demandado: Asvican Marketing Sociedad Limitada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000323/2014, a instancia de D./Dña. Eva Gladis Gómez Alonso contra Asvican Marketing Sociedad Limitada se ha dictado sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Doña Eva Gladis Gómez Alonso contra Asvican Marketing, S.L. y, en consecuencia, se declara nula la modificación sustancial de condiciones de trabajo de efectos 1 de agosto de 2013, y

en su consecuencia, se condena a Asvican Marketing, S.L., a reponer a la actora en las condiciones laborales existentes antes de la referida modificación (jornada laboral de 40 horas semanales y salario mensual de 954,62 euros), así como a abonarle las diferencias salariales desde esa fecha a enero de 2014, en el importe de 1.431,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asvican Marketing Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

La Secretaria Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**11971** **10367**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000333/2014.

NIG: 3803844420140002384.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011654.

Demandante: Laura Nieves Crespo Lorenzo; Lorena Mendoza Lorenzo.

Demandado: Ciao Canarias, S.L.; Ciao Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000333/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Laura Nieves Crespo Lorenzo y Lorena Mendoza Lorenzo, contra Ciao Canarias, S.L. y Ciao Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 09.09.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Laura Nieves Crespo Lorenzo y por Dña. Lorena Mendoza Lorenzo y, en consecuencia, condeno a Ciao Canarias, S.L. al pago de la cantidad de 445,55 euros, respecto de Dña. Laura Crespo, y de 768,47 respecto de Dña. Lorena Mendoza, más el diez por ciento de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciao Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****11972****10369**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000584/2014.

NIG: 3803844420140004312.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014020392.

Demandante: Iván González González.

Demandado: Acamarza S.L.; José Vicente González Suárez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de refuerzo de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000584/2014 en materia de despido a instancia de D. Iván González González, contra Acamarza S.L., se han dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Iván González González contra Acamarza S.L. y José Vicente González Suárez, sobre despido.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Iván González González contra Acamarza S.L. y José Vicente González Suárez, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 3 de noviembre de 2014 a las 9:40 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de

Mayo nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

- Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días indique antigüedad, salario y jornada, horario y modo de pago del salario, conforme art. 104 LRJS, así como el derecho fundamental que entiende vulnerado.

- Concrete el día exacto en que se verificó el despido y los motivos por los que dirige su acción contra D. José Vicente González Suárez.

Todo ello bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común

acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acamarza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

11973

10370

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000352/2014.

NIG: 3803844420140002506.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014012130.

Demandante: Nayra María García Rodríguez.

Demandado: Asociación La Esfera; La Esfera Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social n° 1 de

Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000352/2014, a instancia de Dña. Nayra María García Rodríguez contra Asociación La Esfera y La Esfera Tenerife S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Doña Nayra María García Rodríguez frente a Asociación La Esfera y La Esfera Tenerife y, en consecuencia:

Primero.- Declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos del día de hoy, 18 de septiembre de 2014.

Segundo.- En congruencia con esa declaración condeno a Asociación La Esfera y La Esfera Tenerife a abonar a la actora una indemnización por importe de 10.057,91 euros.

Tercero.- En cuanto a la reclamación de cantidad acumulada, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.567,93 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, conforme a lo dispuesto legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente n° 3794-0000-65 0352/14 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0352/14 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación La Esfera y La Esfera Tenerife S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**11974** **10376**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000418/2012.

NIG: 3803844420120003140.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado	Salvador Francisco Ventura Suarez
Demandado	Heimo Kofler Lorenzo
Demandado	Jose Enrique Cabrera Perez
Demandado	Nieves Fernandez Hernandez
Demandado	Juan Jose Gonzalez Garcia
Demandado	Pedro Miguel Abreu Hernandez
Demandado	Vicente Hernandez Padilla
Demandado	Adan Garcia Diaz
Demandado	GESTION DE RESTAURACION DE F.G.A. CANARIAS C.B.
Demandado	GATEWAYTIC S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000418/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Salvador Francisco Ventura Suárez contra D./Dña. Heimo Kofler Lorenzo, José Enrique Cabrera Pérez, Nieves Fernández Hernández, Juan José González García, Pedro Miguel Abreu Hernández, Vicente Hernández Padilla, Adán García Díaz, Gestión de Restauración de F.G.A. Canarias C.B. y Gatewaytic, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Enrique Cabrera Pérez, Vicente Hernández Padilla, Adán García Díaz, Gestión de Restauración de y Gatewaytic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**11975** **10377**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000338/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000016/2012.

NIG: 3803844420120000131.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Carmen García Alberto.

Ejecutado: Ramón Hernández González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000338/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carmen García Alberto, contra Ramón Hernández González, por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 17 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 7 de noviembre de 2013 a instancia de D./Dña. Carmen García Alberto, contra D./Dña. Ramón Hernández González, en reclamación de un principal de 3.934,53 euros, más 786,90 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Ramón Hernández González en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.934,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.033813.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**11976** **10378**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000180/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000870/2012.

NIG: 3803844420120006404.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018844.

Ejecutante: José María Martín Luis.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000180/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José María Martín Luis, contra Esabe Vigilancia, S.A., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 16 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 24 de junio de 2014 a instancia de D./

Dña. José María Martín Luis, contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación de un principal de 8.170,05 euros, más 1.634,01 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 13/14.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.170,05 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.018014.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
11977 10379**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000300/2011.

NIG: 3803844420110002431.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013130.

Ejecutante	María Elena Martín Mederos
Ejecutante	Cristina Cubas Sanchez
Ejecutante	Alberto Jonay García Martín
Ejecutante	Laura Cristina Rodríguez Pérez
Ejecutante	Jorge Suarez Rodriguez
Ejecutante	Domingo Javier Gonzalez Hernandez
Ejecutado	EDICIONES Y COMUNICACIONES CANARIAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Elena Martín Mederos, Cristina Cubas Sánchez, Alberto Jonay García Martín, Laura Cristina Rodríguez Pérez, Jorge Suárez Rodríguez y Domingo Javier González Hernández, contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 18.09.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 14 de mayo de 2014, a instancia de María Elena Martín Mederos, Cristina Cubas Sánchez, Alberto Jonay García Martín, Laura Cristina Rodríguez Pérez, Jorge Suárez Rodríguez y Domingo Javier González Hernández, contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., en reclamación de un principal de 11.865,96 euros, más 2.373,19 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 4 de esta Capital, en proceso de ejecución 113/2013.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, señalase bienes

propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 11.865,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2014.

La Secretaria.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11978 10380**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000009/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000318/2013.

NIG: 3803844420130002280.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Juan Manuel Gorrín Delgado.

Ejecutado: Jovira de Isora, S.L.; FOGASA.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000009/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Manuel Gorrín Delgado, contra Jovira de Isora, S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 16 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 27 de febrero de 2014 a instancia de D./Dña. Juan Manuel Gorrín Delgado, contra Jovira de Isora, S.L., en reclamación de un principal de

48.193,56 euros, más 9.638,71 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Jovira de Isora, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 48.193,56 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.000914.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jovira de Isora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11979

10381

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000236/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000787/2012.

NIG: 3803844420120005783.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025041.

Ejecutante	Luis Alberto Barbazano Cano
Ejecutado	DESCALS CANARIAS S.L.U.
Ejecutado	J.A. FUSTER Y ASOCIADOS, S.L.P.
Ejecutado	ISS SOLUCIONES MANTENIMIENTO Y GESTION

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Luis Alberto Barbuzano Cano contra J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. e ISS Soluciones Mantenimiento y Gestión, se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2014, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la LRJS se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC. No obstante transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Luis Alberto Barbuzano Cano contra J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. e ISS Soluciones Mantenimiento y Gestión, por un principal de 5.851,74 euros, más 1.170,34 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274 de la entidad de Santander y concepto clave 3794 0000 64 0236 14.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art 239.4LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0236 14.

Así se acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014.

Hechos.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquéllos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores Razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 5.851,74 euros de principal más 1.170,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0236 14 de la Entidad de Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al servicio de índices y a la jefatura provincial de tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0236 14.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. e ISS Soluciones Mantenimiento y Gestión en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11980** **10371**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000596/2014.

NIG: 3803844420140004393.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014020741.

Demandante: Guayarmina Fernández Rodríguez.

Demandado: Frigoríficos Frant S.L.; Explotaciones Franbel S.L.

Abogado: Begoña-Carmen Díaz Amaya.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000596/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Guayarmina Fernández Rodríguez contra Frigoríficos Frant S.L. y Explotaciones Franbel S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2015 a las 9:30 horas en Avda. Tres de Mayo n° 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Explotaciones Franbel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11981** **10372**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000244/2014.

NIG: 3803844420140001747.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014008028.

Demandante: Alexandra Halounek.

Demandado: Hochreiter Electra S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000244/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alexandra Halounek contra Hochreiter Electra S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 2015 a las 11:10 horas en Avda. Tres de Mayo n° 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra

al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hochreiter Electra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11982**

**10373**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000414/2014.

NIG: 3803844420140002979.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014051.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Barranco del Jague, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000414/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Barranco del Jague, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día, 22 de julio de 2015 a las 10:00 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Barranco del Jague, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11983**

**10374**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000402/2014.

NIG: 3803844420140002888.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013745.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Tenerife Europool, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo

el número 0000402/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tenerife Europool, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre de 2015 a las 9:40 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenerife Europool, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**11984**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000677/2013.

NIG: 3803844420130004881.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013015074.

**10365**

Demandante	Khrisstil Evelin Marín Hoyos
Demandado	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA
Demandado	SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS S.L.
Demandado	HERMANOS ALONSO GARRAN S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.
Demandado	Administrador Concursal Hermanos Alonso Garrán D. Afrodisio Cuevas Guerrero
Demandado	Administrador Concursal De Sistemas Territoriales Integrados D. Juan José Galiana Aguera
Demandado	Ministerio Fiscal

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. M<sup>a</sup> del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000677/2013, a instancia de D./Dña. Khrisstil Evelin Marín Hoyos contra Instituto Canario de la Vivienda, Sistemas Territoriales Integrados, S.L., Hermanos Alonso Garrán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U., Administrador Concursal Hermanos Alonso Garrán D. Afrodisio Cuevas Guerrero, Administrador Concursal de Sistemas Territoriales Integrados D. Juan José Galiana Aguera y Ministerio Fiscal se ha dictado providencia de fecha 5 septiembre de 2014:

Siendo las 14.00 del día de la fecha y habiéndose producido un retraso en los juicios celebrados en el día de la fecha por su complejidad, concretamente los Autos 1059/12, 1104/09, 1140/12, 726/12 y 1155/13, se suspende el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el día 5 de septiembre de 2014, convocándose nuevamente para el día 14 de noviembre de 2014 a las 09.00 horas de su mañana.

Visto su contenido, se accede a lo solicitado en el mismo, y en consecuencia, se suspende el acto de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 5 de septiembre de 2014, convocándose nuevamente para el día 14 de noviembre de 2014 a las 09.00 horas de su mañana.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Territoriales Integrados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
11985 10375**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000129/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000455/2013.

NIG: 3803844420130003246.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014010513.

Ejecutante: José Ángel Pérez García; Sergio Guanche Gutiérrez.

Ejecutado: Cintas Transportadoras Tfe., S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000129/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Ángel Pérez García y Sergio Guanche Gutiérrez, contra Cintas Transportadoras Tfe., S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 10 de septiembre, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Ángel Pérez García y Sergio Guanche Gutiérrez contra Cintas Transportadoras Tfe., S.L., por un principal de 18.473,94 euros por don José Ángel Pérez García, y 7.729,18 euros por parte de don Sergio Guanche más 5.240 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cintas Transportadoras Tfe., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
11986 10382**

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000683/2014.

NIG: 3803844420140004620.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2014021679.

Demandante	Elizabeth Tamara Heredia Borges
Demandante	Cristina Mesa Luis
Demandante	Cristo Corona Garcia
Demandado	RESTOCAN 2013 S.L.
Demandado	ADMINISTRADOR JUDICIAL EXPLOTACIONES MIRADOR DE HUMBOLDT

Abogado: López Cándido del Rosario.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000683/2014 en materia de despido objetivo a instancia de Elizabeth Tamara Heredia Borges, Cristina Mesa Luis y Cristo Corona García contra Restocan 2013 S.L. y Administrador Judicial Explotaciones Mirador de Humboldt, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 17.09.14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 683/2014 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Elisabeth Tamara Heredia Borges, D.<sup>a</sup> Cristina Mesa Luis y D. Cristo Corona García, representado y asistido por el Graduado Social Sr. del Rosario López, frente a “Restocan 2013, Sociedad Limitada”, representada por su apoderado D. Giuseppe Carta, y la administración judicial de “Explotaciones Mirador de Humboldt”, sobre declaración de improcedencia de despido por causas objetivas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Elisabeth Tamara Heredia Borges,

D.<sup>a</sup> Cristina Mesa Luis y D. Cristo Corona García, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Restocan 2013, Sociedad Limitada” el día 23 de junio de 2014.

Segundo: condeno a la parte demandada “Restocan 2013, Sociedad Limitada” a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en las cantidades siguientes, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación:

D.<sup>a</sup> Elisabeth Tamara Heredia Borges, 1.137,84 euros.

D.<sup>a</sup> Cristina Mesa Luis, 474,10 euros.

D. Cristo Corona García, 132,77 euros.

O bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, por los importes diarios siguientes:

D.<sup>a</sup> Elisabeth Tamara Heredia Borges, 34,48 euros.

D.<sup>a</sup> Cristina Mesa Luis, 34,48 euros.

D. Cristo Corona García, 24,14 euros.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: condeno igualmente a la parte demandada “Restocan 2013, Sociedad Limitada” a abonar a los

actores los importes siguientes en concepto de nómina de junio de 2013 y liquidación de vacaciones:

D.<sup>a</sup> Elisabeth Tamara Heredia Borges, 1.117,62 euros.

D.<sup>a</sup> Cristina Mesa Luis, 1.117,62 euros.

D. Cristo Corona García, 451,89 euros.

Cuarto: absuelvo a la demandada administración judicial de explotaciones mirador de Humboldt de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Santander" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0683-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Santander" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administrador Judicial Explotaciones Mirador de Humboldt en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

La Secretario Judicial.

### EDICTO

11987

10383

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000167/2014.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000130/2014.

NIG: 3803844420140000977.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014022262.

Ejecutante: Claudio Doménico Dambrosio.

Ejecutado: Rosa Sperduto.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000167/2014, a instancia de D./Dña. Claudio Domenico Dambrosio contra D./Dña. Rosa Sperduto (Tratoria Probar) se ha dictado auto y D.O. de 25 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2014.  
Dada cuenta;

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 25 de abril de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Claudio Domenico Dambrosio, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada D.<sup>a</sup> Rosa Sperduto el día 5 de enero de 2014.

Segundo: condeno a la parte demandada D.<sup>a</sup> Rosa Sperduto a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 3.184,13 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirla en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,74 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, y con igual descuento de los periodos en los que el actor estuvo en incapacidad temporal.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero: condeno a la demandada D.<sup>a</sup> Rosa Sperduto a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil seiscientos setenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos -2.679,44 euros- en concepto de salarios y liquidación pendientes a la fecha del despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.”

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocida del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

#### Parte dispositiva acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Claudio Doménico Dambrosio contra D./Dña. Rosa Sperduto, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064016714.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2014.

Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día martes día 30 de septiembre de 2014 a las 09:35 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación citación al INR señalado en legal forma a D./Dña. Rosa Sparduto, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu-

ción en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

El/La Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**11988** **10384**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000795/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

NIG: 3803844420140005467.

Materia: despido.

IUP: TS2014025005.

Demandante	Jesús Attasat Martín Aguilar
Demandado	CONCENTRA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.A.U.
Demandado	ASOCIACIÓN CANARIA SERVITAL
Demandado	CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜÍMAR
Demandado	FOGASA

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000795/2014 en materia de despido a instancia de D./Dña. Jesús Attasat Martini Aguilar contra Concentra Servicios de Mantenimiento S.A.U., Asociación Canaria Servital, Club Náutico Puertito de Güímar y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/10/2014 a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación Canaria Servital, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11989**

**10385**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000785/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

NIG: 3803844420140005388.

Materia: despido.

IUP: TS2014024891.

Demandante	María Candelaria Chinaea Correa
Demandado	CHIPERAL S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.U.
Demandado	HORMIGONES EL GOMERO S.L.
Demandado	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000785/2014 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Candelaria Chinaea Correa contra Chiperal, S.L., Vilclau, S.L.U., Hormigones El Gomero, S.L., Prefabricados Monroy, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Chiperal, S.L., Vilclau S.L.U., Hormigones El Gomero, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

### **EDICTO**

**11990**

**10386**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000193/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000239/2014.

NIG: 3803844420140001719.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025647.

Ejecutante: Luis Carlos Cocurma Romero.

Ejecutado: Malesa Gomera SLU.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000193/2014, a instancia de D./Dña Luis Carlos Cocurma Romero contra Malesa Gomera SLU se ha dictado Auto y decreto despachando ejecución de 11 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Luis Carlos Cocurma Romero, y, en consecuencia, condeno a “Malesa Gomera, Sociedad Limitada Unipersonal” al pago de la cantidad de siete mil doscientos dieciocho euros con quince céntimos -7.218,15 euros-, más los intereses legales. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido

el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banco Santander” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0239-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banco Santander” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Luis Carlos Cocurma Romero contra Malesa Gomera SLU, por un principal de 7.218,15 euros, más 481,25 euros de intereses provisionales (de los que 48,25 euros son de intereses hasta sentencia) y la de 720 de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064019314.

Así se acuerda, manda y firma por D. /Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta fecha se dictó orden general y se despachó ejecución, a instancia de Luis Carlos Cocurma Romero, contra Malesa Gomera SLU, por 7.218,15 euros de principal, más 1.201,25 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución (de los que 48,25 euros son de intereses hasta sentencia).

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

**Parte dispositiva.**

Acuerdo: decretar, hasta cubrir la cantidad total de 8.419,40 euros (7.218,15 euros de principal más 1.201,25 euros que prudencialmente se calculan para intereses y costas), el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada, que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes..

Para el caso de no ser suficientes los embargos acordados y de haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, procédase a la consulta de los datos de la parte ejecutada en la Administración Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

Se significa al ejecutado Malesa Gomera SLU que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064019314, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064019314.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malesa Gomera SLU, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**EDICTO****11991****10387**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000183/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000204/2014.

NIG: 3803844420140001487.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024433.

Ejecutante: Roberto Vidal Pérez Castro; Carmen Kriss Méndez Delgado; Blanca Alicia Marrero De Dios.

Ejecutado: Tohqui Europa S.L.

Abogado: Tomás Febles Díaz; Tomás Febles Díaz; Tomás Febles Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000183/2014, a instancia de D./Dña. Roberto Vidal Pérez Castro, Carmen Kriss Méndez Delgado y Blanca Alicia Marrero de Dios contra Tohqi Europa S.L. se ha dictado Auto y decreto despachando ejecución de 10 de septiembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2014. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D<sup>a</sup> Carmen Kriss Méndez Delgado, D.<sup>a</sup> Blanca Alicia Marrero de Dios y D. Roberto Vidal Pérez Castro, y, en consecuencia, y teniéndose por desistidos a los actores de la reclamación sobre la indemnización por despido objetivo con reserva de su reclamación en el procedimiento de despido, condeno a “Tohqi Europa, Sociedad Limitada” a pagar a los demandantes las cantidades siguientes con los intereses legales:

D.<sup>a</sup> Carmen Kriss Méndez Delgado, 2.407,06 euros.

D. Roberto Vidal Pérez Castro, 2.351,00 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que- contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0204-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del

recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Roberto Vidal Perez Castro, Carmen Kriss Méndez Delgado y Blanca Alicia Marrero de Dios contra Tohqui Europa S.L., por un principal de 4.758,06 euros, más 793,12 euros de intereses provisionales y costas provisionales (de los que 32,32 euros son intereses hasta sentencia).

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064018314.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Roberto Vidal Pérez Castro, Carmen Kriss Méndez Delgado

y Blanca Alicia Marrero de Dios, contra Tohqui Europa S.L., por 4.758,06 euros de principal, más 793,12 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, de los que 32,32 euros son de intereses hasta sentencia.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Decretar, hasta cubrir la cantidad total de 5.551,18 euros (4.758,06 euros de principal más

793,12 euros que prudencialmente se calculan para intereses y costas, de los que 32,32 euros son intereses hasta sentencia), el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada, que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes.

Para el caso de no ser suficientes los embargos acordados y de haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, procédase a la consulta de los datos de la parte ejecutada en la Administración Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

Se significa al ejecutado Tohqui Europa S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064018314, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN

ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064018314.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tohqui Europa S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**11992**

**10388**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000440/2014.

NIG: 3803844420140003263.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014015114.

Demandante: Jorge Alfredo Martín Pérez; Willbert Hernández Sánchez.

Demandado: Autoescuela La Inédita, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan Manuel León Pérez; Juan Manuel León Pérez.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000440/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Jorge Alfredo Martín Pérez y

Willbert Hernández Sánchez, contra Autoescuela La Inédita, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 10.09.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 440/2014 seguido a instancias de D. Jorge Alfredo Martín Pérez y D. Willbert Hernández Sánchez, representado y asistido por el Graduado Social Sr. de León Pérez, frente a “Autoescuela La Inédita, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Jorge Alfredo Martín Pérez y D. Willbert Hernández Sánchez, y, en consecuencia, condeno a “Autoescuela La Inédita, Sociedad Limitada” al pago de las cantidades siguientes, con los intereses legales, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos:

D. Jorge Alfredo Martín Pérez, 1.144,53 euros.

D. Willbert Hernández Sánchez, 1.368,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoescuela La Inédita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11993

10389

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000192/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000413/2014.

NIG: 3803844420140003020.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025646.

Ejecutante: Raimundo Torres Pérez; Vicente Torres Kujanski.

Ejecutado: Daniel Weitlauer.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000192/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Raimundo Torres Pérez y Vicente Torres Kujanski, contra Daniel Weitlauer, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 09.09.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Raimundo Torres Pérez y Vicente Torres Kujanski contra D./Dña. Daniel Weitlauer, por un principal de 3.310,52 €, más 528,63 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 1587-0000-64-0192-14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Weitlauer, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
11994 10368**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000491/2014.

NIG: 3803844420140003621.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014016855.

Demandante: Naomi Castro Reyes.

Demandado: Nivaria 2000 S.L.U.; Gabriel del Cristo Morales Benítez; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.ª María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000491/2014 en materia de extinción contrato y cant. a instancia de D.ª Naomi Castro Reyes contra Nivaria 2000 S.L.U., Gabriel del Cristo Morales Benítez y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 15 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Naomi Castro Reyes frente a Nivaria 2000 S.L.U. y D. Gabriel del Cristo Morales Benítez y, en consecuencia:

Primero.- Declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos del día de hoy, 15 de septiembre de 2014.

Segundo.- En congruencia con esa declaración condeno a Nivaria 2000 S.L.U. y D. Gabriel del Cristo Morales Benítez a abonar a la actora una indemnización por importe de 11.175 euros.

Tercero.- Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 10.838,74 euros en concepto de salarios debidos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, conforme a lo dispuesto legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0491/14, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0491/14, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito

en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nivaria 2000 S.L.U. y Gabriel del Cristo Morales Benítez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO

11995

10416

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000113/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000157/2014.

NIG: 3501644420140001663.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014030941.

Ejecutante	Ylenia Lopez Castellano
Ejecutado	LA CUISINE DU GRAND GOURMET S.L.
Ejecutado	ADMNIS.CONCURSAL LA CUISINE DU GRAND GOURMET SL
Interesado	SRA.DIRCT B.O.P SECRETARIA GENERAL TECNICA
FOGASA	FOGASA

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000113/2014, a instancia de D./Dña. Ylenia López Castellano contra La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L., Admnis. Concursal La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L. y FOGASA se ha dictado auto de fecha 15.9.14 y auto de fecha 16.9.14.

Contra dicha resolución cabe Recurso de Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 e septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11996

10417

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres- tacional.

Nº procedimiento: 0000144/2014.

NIG: 3501644420140001432.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: LS2014006389.

Demandante	Luis Alexis Gil Moreno
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES MAC
Demandado	DANIESTEL S.L.

Abogado: María del Mar Sánchez Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén González Vallejo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000144/2014 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./Dña. Luis Alexis Gil Moreno contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales MAC y Daniestel, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Daniestel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARONA

### EDICTO

11997

10400

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata.

Nº procedimiento: 0002231/2014.

NIG: 3800643220140006514.

Denunciado: Bubo Vasile; Jan Florin Sirbu.

Denunciante: Satu Maaria Ruuskanen.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Esmeralda González Expósito, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 2 (antiguo Mixto nº 7) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata número 2231/2014 por falta de hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Arona, a 15 de abril de 2014.

Vistos por D. Sergio Oliva Parrilla, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Arona, los presentes autos de Juicio de Faltas inmediato número 2231/2014, seguido por una falta de hurto, en la que comparece en calidad de denunciados Jan Florian Sirbu y Bubo Vasile; siendo parte el Ministerio Fiscal, pronuncia en nombre de S.M. el Rey la presente Sentencia;

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Jan Florian Sirbu y Bubo Vasile como autores criminalmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 8 días de localización permanente para cada uno, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días desde la notificación.

Y para que sirva de notificación a D. Bubo Vasile, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 26 de agosto de 2014.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
ICOD DE LOS VINOS**

**E D I C T O**

**11998**

**10459**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000127/2014.

NIG: 3802241120140000379.

Materia: sin especificar.

IUP: VR2014003412.

Demandante: Ricardo Pérez Socas.

Abogado: María Begoña Afonso García.

Procurador: María Victoria Rodríguez Polegre.

D. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación del Tracto 0000127/2014 a instancia de D. Ricardo Pérez Socas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Según título, trozo de terreno erial, situado en el pago de La Mancha, de ese término municipal, lugar del Lomo Blanco, que tiene diez metros de ancho y quince de largo, que hacen una cabida de ciento cincuenta metros y linda: naciente, terreno de Don Fructuoso Rodríguez; poniente, serventía que le separa de más terrenos de los vendedores; norte, Don Francisco Pérez Socas; y sur, serventía.

Según reciente medición, y en la actualidad, solar, sito en el pago de La Mancha, del término municipal de Icod de los Vinos, lugar conocido por Lomo Blanco, hoy calle Achinech nº 59, que mide ciento

ochenta metros cuadrados, y linda: naciente, terreno de Don Fructuoso Rodríguez, hoy sus herederos; poniente, serventía, hoy C/ Achinech; norte, Don Francisco Pérez Socas; y sur, serventía.

Sobre dicho solar, se ha procedido a construir una vivienda cuya declaración de obra nueva se interesa, siendo la siguiente:

Vivienda unifamiliar, situada en el término municipal de Icod de los Vinos, en el Barrio de La Mancha, lugar denominado "Lomo Blanco" en la Calle Achinech, en donde se le identifica con el número 59 de Gobierno.

Ubica sobre un solar de ciento ochenta metros cuadrados.

Inscripción: finca matriz, tomo 54, libro 28, folio 236, inscripción 3ª, Icod de los Vinos, en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

Referencia catastral.- 3391232CS3339S0001XM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los colindantes D. Francisco Pérez Socas, Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Dña. Emilia Carmen Luis Rodríguez y a la transmitente Dña. Pastora Socas Socas para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 1 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
LOS LLANOS DE ARIDANE**

**E D I C T O**

**11999**

**10425**

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0001095/2013.

NIG: 3802441220130002112.

Denunciado: Luisa Fernanda Perea Góngora.

Denunciante: Erika Patricia Campillo Cavadid;  
Yenifer Dailin Restrepo Parra.

Perjudicado: Ana Milena Góngora Méndez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 16 de junio de 2014.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña Estrella Monleón Herrera, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 1095/2013, en los que son partes como denunciante-denunciados Erika Patricia Campillo Cavadid, Jenifer Dailin Restrepo Parra y Ana Milena Góngora Méndez y como denunciada Luisa Fernanda Perea Góngora, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Absuelvo a Erika Patricia Campillo Cavadid, Jenifer Dailin Restrepo Parra, Ana Milena Góngora Méndez y Luisa Fernanda Perea Góngora de la falta por la que venían inculpados, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Dña. Yenifer Dailin Restrepo Parra, Dña. Luisa Fernanda Perea Góngora y Dña. Ana Milena Góngora Méndez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

**12000**

**10426**

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0001576/2013.

NIG: 3802441220130003053.

Denunciante: María Angustias Rodríguez Pérez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por injurias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 30 de junio de 2014.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña Estrella Monleón Herrera, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 1576/2013 en los que son partes como denunciante María Angustias Rodríguez Pérez, y como denunciado Antonio Sanjuán Espinosa.

Fallo:

Absuelvo a Antonio Sanjuán Espinosa de la falta de injurias que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Dña. María Angustias Rodríguez Pérez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

**12001**

**10427**

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0000287/2014.

NIG: 3802441220140000573.

Denunciante: Marcos Jesús Acosta Rodríguez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por falta de amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 14 de julio de 2014.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña Estrella Monleón Herrera, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 287/2014, en los que son partes como denunciante Marcos Jesús Acosta Rodríguez y como denunciado Francisco Jonás Rodríguez Rodríguez.

Fallo:

Absuelvo a Francisco Jonás Rodríguez Rodríguez de la falta por la que venía inculcado, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D./Dña. Marcos Jesús Acosta Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

Denunciante: Kevin Alejandro Cruz González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por apropiación indebida habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 2 de junio de 2014.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña Estrella Monleón Herrera, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 1331/2013, en los que son partes como denunciante Kevin Alejandro Cruz González y como denunciado Diego Fabbiani Ruiz Muñoz, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Absuelvo a Diego Fabbiani Ruiz Muñoz de la falta por la que venía inculcado, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. Diego Fabbiani Ruiz Muñoz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 15 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTES DE GUÍA"

#### EXTRAVÍO

12003

10458

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva de la participación/es número 162 y 166 a nombre de

### EDICTO

12002

10428

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0001331/2013.

NIG: 3802441220130002562.

Don Sebastián Sánchez Florido, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de dicha certificación.

Guía de Isora, a 16 de septiembre de 2014.

El Secretario, Anselmo Hernández Expósito.

**NOTARÍA DE ALFONSO  
DE LA FUENTE SANCHO**

**A N U N C I O**

**12004**

**10399**

Anuncio de acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida en el Registro de la Propiedad.

Don Alfonso de la Fuente Sancho, Notario de La Laguna, hace saber:

1.- Que por don José Manuel Dorta Delgado y otros señores se pretende acreditar mediante acta notarial la superficie real de una finca urbana compuesta de Casa y patio sita en La Laguna, en la calle Tabares de Cala, nº 44, con Referencia catastral número 1323903CS7512S0001MM.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de La Laguna como finca registral 78188 con una superficie de 150 m2 y en realidad tiene 421,40 m2, por lo que resulta un exceso de cabida de 271,40 m2.

2.- Que todo ello se hace público a fin de que por plazo de 20 días naturales cualquier interesado pueda comparecer en mi Notaría sita en La Laguna, Avenida de la Trinidad, número 13, 1º, y alegar lo que estime oportuno en relación con la cabida y titularidad de dicha finca.

La Laguna, a 16 de septiembre de 2014.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5